

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafa. gar. 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Añadido, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 63 pesetas

Año XIX

Martes 9 de marzo de 1954

Núm. 68

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 6 de noviembre de 1953 sobre el ejercicio de la autoridad de la Inspección de Enseñanza Primaria.	1350		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.	1351		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se nombra Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado al Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araújo.	1351		
Orden de 26 de febrero de 1954 por el que se nombra Director general de Mutuos al General de División don Ildefonso Navarro Villanueva.	1351		
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se autoriza al Banco Hipotecario de España para seguir emitiendo cédulas libres de impuestos en contrapartida de préstamos destinados a finalidades especiales.	1351		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 12 de febrero de 1954 (rectificado) por el que se declara urgente la ejecución de las obras de nueva construcción de la C. C. 712 de Artá a Alcudia, Sección de Son Serra de Marina a Santa Eulalia, provincia de Baleares.	1352		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo «Alfonso X el Sabio», en la ciudad de Salamanca, con ocasión del VII centenario de su Universidad.	1352		
Orden de 19 de febrero de 1954 por el que se concede el título de Jefe Superior de Administración Civil honorario a don Andrés Fernández Fernández.	1352		
Orden de 28 de febrero de 1954 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Emilio Melero Delicado.	1352		
Orden de 26 de febrero de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en Villarrobledo (Albacete).	1353		
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.	1353		
Orden de 5 de febrero de 1954 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 200 viviendas protegidas en Murcia, capital.	1354		
Orden de 5 de febrero de 1954 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de viviendas protegidas en Santiago de Compostela y Huelva.	1354		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 19 de febrero de 1954 sobre auxilios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los cultivadores de las provincias mediterráneas damnificados por los recientes descensos de temperatura.	1355		
MINISTERIO DEL AIRE			
DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se autoriza para contratar por «concerto directo» con la casa americana «The Goodyear Tire & Rubber Export Inc.» el suministro de cubiertas y cámaras.	1355		
MINISTERIO DE COMERCIO			
DECRETO de 26 de febrero de 1954 sobre régimen arancelario de los productos de las Islas Canarias a su entrada en la Península e Islas Baleares.	1356		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 17 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Luis del Valle Iturriaga, en nombre y representación de don Modesto Blanco Herrera y otros, contra Decreto de 20 de marzo de 1952 y Orden de 7 de abril siguiente sobre concurso de traslado en el Magisterio.	1356		
Orden de 30 de enero de 1954 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la IV Región Militar, ante el Tribunal de Barcelona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256).	1357		
Orden de 19 de febrero de 1954 por la que se rectifica la de fecha 9 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, del día 18 de febrero de 1954.	1363		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Ordenes de 23 de febrero de 1954 por las que se acepta al Embajador don Luis Martínez de Irujo y Caro, Marqués de los Arcos, la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente del Tribunal designado por Orden de 11 de noviembre de 1953, y se nombra para sustituirle al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Bernardo Rollán y de Miota.	1363		
Orden de 24 de febrero de 1954 por la que se designa Vocal del Tribunal encargado de juzgar la oposición para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio a don Rafael de Baibin Lucas, en sustitución de don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, que se encuentra ausente de Madrid.	1363		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 24 de febrero de 1954 por la que se declara jubilado al ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto don Miguel González Gabarrón.	1363		
Orden de 24 de febrero de 1954 por la que se declara retirado al Policía Armado don Juan Martínez López.	1363		
Orden de 1 de marzo de 1954 por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes existentes en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.	1363		
Orden de 1 de marzo de 1954 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por las Enfermeras Puericultoras de los Servicios de Higiene Infantil.	1364		
Orden de 1 de marzo de 1954 por la que se dispone queden prorrogados por un año los nombramientos de Médicos Puericultores de los Dispensarios que se indican.	1364		
Orden de 1 de marzo de 1954 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antituberculosa Nacional.	1364		
Orden de 13 de febrero de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Vicente Serra Riera.	1364		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 17 de octubre de 1953 por la que se declara jubilada en su cargo a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia doña Rosario Pérez Solernou.	1364		

	PAGINA
Orden de 20 de octubre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Ladislava N. Santos del Pecho	1364
Otra de 22 de octubre de 1953 por la que se distribuye el crédito de pesetas 450.000 consignado en el vigente presupuesto de este Departamento para «Becas en protección escolar a los alumnos universitarios»	1364
Otra de 23 de octubre de 1953 por la que se declara jubilado en su cargo al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid don Enrique Cormanzena Vich... ..	1365
Otra de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la subasta celebrada en la localidad de Monreal del Campo (Teruel) para enajenar varias fincas propiedad de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», y encargando al Patronato de la misma la realización de diversos extremos	1365
Otra de 1 de noviembre de 1953 por la que se autoriza la celebración de una segunda subasta para enajenar un inmueble urbano propiedad de la Fundación «Cátedra de Latinidad», de Salvatierra de Escá (Zaragoza)	1365
Otra de 22 de enero de 1954 por la que se confirma en propiedad en la cátedra de la Universidad que se cita a don Francisco Hernández Borondo	1366
Otra de 1 de febrero de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	1366
Otra de 31 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Asunción de la Peña González, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio	1366
Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan.	1366

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Roc Bardaji, para una finca de su propiedad enclavada en el término municipal de Pomar de Cinca (Huesca)	1368
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede a don Francisco Borrás Cortasa autorización provisional para cultivar arroz en dos parcelas, de las que es arrendatario, sitas en el término municipal de Lérida... ..	1368
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Manuel Fernández Barquin en una finca de su propiedad sita en el término municipal de Calahorra (Logroño)	1368
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Amós Palacios López-Oñate, para una finca de su propiedad situada en el paraje denominado «Varillas», del término municipal de Rincón de Soto (Logroño)	1368
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a las «Explotaciones Agrícolas Monte Julia y Peña Roa», para dos parcelas de su propiedad del término municipal de Belver de Cinca (Huesca)	1368
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Amós Palacios López-Oñate, para una finca de su propiedad sita en los términos municipales de Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro (Logroño)	1369
Otra de 23 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Francisco de las Cuevas Cortés, en una finca de su propiedad de diez hectáreas de extensión que está situada en el término municipal de Almodóvar (Huesca)	1369

	PAGINA
Orden de 23 diciembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Vallés Allué en finca de su propiedad, de 4,27 hectáreas de extensión, enclavada en el término municipal de Tabernas de Isuela (Huesca)	1369
Otra de 26 de enero de 1954 por la que se autoriza a plantar arroz provisionalmente a don José Jiménez Nuez, para tres parcelas de su propiedad, situadas en el paraje de Campobajo, del término municipal de Calahorra (Logroño)	1369
Otra de 26 de enero de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a doña María Cruz Santi Samper, para una finca de su propiedad enclavada en el término municipal de Albelda (Huesca)... ..	1369
Otra de 26 de enero de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Soldevilla Aspre, en una parcela denominada «La Clamor», enclavada en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca)	1370
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.890, interpuesto por don Félix Moreno Ardanuy	1370
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alcolea de Calatrava, provincia de Ciudad Real	1370
Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Arancón (Soria)	1370
Otra de 2 de febrero de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo y nuevo pase a la situación de excedencia al Auxiliar de tercera clase de este Ministerio don Cayetano Puig Alonso de Medina	1371

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 20 de febrero de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase al Auxiliar de segunda clase doña María Dolores Ortega Costales	1371
Otra de 20 de febrero de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña María de la Concepción Gil Theotonio	1371
Otra de 22 de febrero de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña María del Carmen García Lecha... ..	1371

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).— Edicto por el que se cita al Subalumno de Correos don Jaime Bermejo Rovira sobre reserva de vacante, por ignorarse paradero	1371
Dirección General de Sanidad.— Relación de aspirantes presentados a exámenes de ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Marina Civil, convocados por Ordenes ministeriales de 30 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio) y de 26 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de noviembre), y estado en que se encuentran sus documentaciones... ..	1372
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Convocación a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	1379
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.— Continuación a la relación de certificaciones de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de marzo de 1954	1379
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.— Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)	1380
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de noviembre de 1953 sobre el ejercicio de la autoridad de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Es propósito decidido del Gobierno intensificar hasta el máximo la acción educativa, a fin de lograr no sólo que desaparezca totalmente el analfabetismo, sino que la masa popular posea la capacitación cultural y el nivel

moral que debe exigirse a un pueblo de tan nobles tradiciones espirituales como el nuestro.

Para ello considera imprescindible dotar de toda la autoridad precisa a la Inspección de Enseñanza Primaria, organismo al que la Ley de Educación de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el apartado tercero de su artículo ochenta y dos, encomienda la misión de «hacer cumplir, como Delegado de la Autoridad superior, las disposiciones legales relativas a la enseñanza», sin que hasta el momento se la haya dotado de

medios para la efectividad de esta misión fundamental que se le encarga.

En vista de lo cual, a propuesta de los Ministros de Gobernación y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Inspección de Enseñanza Primaria gozará de toda la autoridad necesaria para hacer cumplir las disposiciones sobre este grado de enseñanza.

Las autoridades gubernativas y sus agentes le prestarán todas las asistencias precisas para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

Artículo segundo.—Los Inspectores de Enseñanza Primaria, en los casos de comprobada e inexcusable negligencia y abandono de deberes impuestos por las Leyes de Educación Primaria, podrán incoar los oportunos expedientes para la imposición de sanciones económicas, hasta un límite máximo de mil pesetas a los particulares y organismos que contravinieran las expresadas órdenes.

La imposición de estas sanciones incumbirá a los Gobernadores civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatrocientos diecinueve de la Ley de Régimen Local, y contra ellas cabrán los recursos que señalen las Leyes.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Educación Nacional y Gobernación, cada uno dentro de su jurisdicción respectiva, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Cesáreo Rodríguez-Aguilera Conde, a don Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Salas de los Infantes, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Almería, vacante por traslación de don Rafael del Castillo Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se nombra Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado al Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araújo.

Vengo en nombrar Jefe de Mi Casa Militar al Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araújo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se nombra Director general de Mutilados al General de División don Ildefonso Navarro Villanueva.

Vengo en nombrar Director general de Mutilados al General de División don Ildefonso Navarro Villanueva, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se autoriza al Banco Hipotecario de España para seguir emitiendo cédulas libres de impuestos en contrapartida de préstamos destinados a finalidades especiales.

La Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres facultó al Gobierno para ampliar por Decreto la autorización concedida al Banco Hipotecario de España para emitir cédulas hipotecarias amortizables en cincuenta años y libres de todo impuesto, en contrapartida de determinadas clases de préstamos, debiendo expresarse, cuando se hiciera uso de dicha facultad, la finalidad a que tales préstamos habían de dedicarse.

Con arreglo a esta disposición, el Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por una parte, y el de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, por otra, autorizaron al Banco Hipotecario de España para emitir la indicada clase de cédulas en contrapartida de préstamos destinados al fomento de la construcción, mejora de fincas, el primero, y de operaciones destinadas a constituir el capital de explotación necesario en las fincas rústicas y a préstamos con la garantía de fincas urbanas con alquileres limitados por la Ley de Arrendamientos, el segundo, con el límite fijado en cada una de las dos disposiciones citadas, límite que fué ampliado por otros varios Decretos, el último de los cuales es el de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres. También la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, sobre concesión de préstamos para facilitar el acceso a la propiedad, facultó al Banco Hipotecario para otorgar préstamos en determinados casos de ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados por la Ley de Arrendamientos, con la contrapartida de las cédulas exentas de que se trata.

La experiencia realizada a virtud de estas disposiciones y los favorables resultados obtenidos con su aplicación hacen evidente la conveniencia de proseguir la política de ayuda a las importantes finalidades previstas en ellas, por lo que, próximo a agotarse el cupo determinado por el límite aludido, se juzga procedente autorizar al citado Banco a seguir emitiendo, mientras subsistan las razones que justifican esta autorización, cédulas hipotecarias de las características señaladas en la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres para los fines de alto interés económico y social previsto en los preceptos de referencia y en la medida que sea precisa para atender a las finalidades de interés nacional que el Gobierno haya determinado, o que en lo sucesivo determine, y facultando al Ministro de Hacienda para fijar las limitaciones que en su caso proceda, atendiendo a las necesidades del crédito territorial y a la situación del mercado de capitales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Banco Hipotecario de España queda autorizado para seguir emitiendo cédulas hipotecarias, amortizables en cincuenta años y libres de todo impuesto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en contrapartida de los préstamos que realice para las finalidades previstas en los Decretos de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y tres de octubre de mil novecientos cincuenta, Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones que puedan dictarse en aplicación de la Ley primeramente mencionada.

Queda facultado el Ministro de Hacienda para establecer, atendiendo a las necesidades del crédito territorial y a la situación del mercado de capitales, las limitaciones que, en su caso, procedan en el uso de la autorización que por este Decreto se concede al Banco Hipotecario de España.

Artículo segundo.—Las cédulas a que se refiere el artículo anterior podrán emitirse a distintos tipos de interés, pero sin exceder del cuatro por ciento anual, y tanto las cédulas que se emitan con arreglo a esta nueva autorización como las que constituyan el margen actualmente disponible de autorizaciones anteriores, podrán destinarse, indistintamente, a la contrapartida de préstamos concedidos por cualquiera de las disposiciones dictadas o que se dicten en relación con las finalidades previstas en el artículo quinto de la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de contabilizar por separado los préstamos realizados en virtud de cada una de ellas.

Artículo tercero.—En las operaciones de préstamo que constituyan la contrapartida de las cédulas cuya emisión se autoriza por este Decreto, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, artículo tercero del de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, artículo primero del de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y números tercero a quinto de la Orden ministerial de nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para fijar el tipo de interés que en cada caso devengarán dichas cédulas, así como para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 12 de febrero de 1954 (rectificado) por el que se declara urgente la ejecución de las obras de nueva construcción de la C. C. 712 de Artá a Alcudía, Sección de Son Serra de Marina a Santa Eulalia, provincia de Baleares.

Habiéndose padecido error material en el citado Decreto, inserto en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 54, correspondiente al día 23 de febrero próximo pasado, página 1003, a continuación se reproduce de nuevo, debidamente rectificado:

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés y que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando que reúnen dichas condiciones las de nueva construcción de la carretera comarcal setecientos doce de Artá a Alcudía, Sección de Son Serra de Marina a Santa Eulalia, provincia de Baleares,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera comarcal setecientos doce, de Artá a Alcudía, Sección de Son Serra

de Marina a Santa Eulalia, provincia de Baleares, aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo «Alfonso X el Sabio», en la ciudad de Salamanca, con ocasión del VII centenario de su Universidad.

Al cumplirse este año el VII aniversario de la Real Cédula concedida por Alfonso X a la Universidad de Salamanca, iniciadora de la brillante historia de este Centro, que culminó en ser uno de los cuatro grandes «Estudios Generales» del mundo, y como epílogo de los actos celebrados para conmemorar la amplitud espiritual de sus aulas, forjadoras de santos, filósofos, sabios y guerreros,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se construirá en Salamanca, y como conmemoración del VII aniversario de su Universidad, un Grupo Escolar, a cargo exclusivo del presupuesto del Estado, en el solar que al efecto proporcionará el Ayuntamiento, que ostentará el nombre de «Alfonso X el Sabio».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 19 de febrero de 1954 por el que se concede el título de Jefe Superior de Administración Civil honorario a don Andrés Fernández Fernández.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Fernández Fernández, Jefe de Administración de primera clase y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle el título de Jefe Superior de Administración Civil honorario, libre de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Emilio Melero Delicado.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Emilio Melero Delicado, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día primero del próximo mes de marzo, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en Villarrobledo (Albacete).

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Villarrobledo (Albacete) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 29 de enero de 1954 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

Las entidades a que se refiere el presente Decreto han promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda sendos expedientes para la construcción de viviendas protegidas al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Aprobado el correspondiente proyecto por dicho Instituto, procede aplicar la expropiación forzosa a los terrenos, por haber encontrado dificultades insuperables para su adquisición, ateniéndose al procedimiento establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en relación con la de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, de especial aplicación cuando de viviendas protegidas se trata.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de un grupo de doscientas veinticuatro viviendas protegidas denominado «Nuestra

Señora del Vilar», en Blanes (Gerona), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda. Los terrenos expropiables se componen de una porción de finca sita en término municipal de Blanes, en el paraje «Los Pinos», procedente de otra mayor extensión denominada «Sabadell», porción que comprende una extensión superficial de sesenta y cuatro mil cincuenta metros cuadrados, y linda: Norte, terrenos de los señores Teyá y Drets y Ventosa; al Este, con terrenos de José Ametller; al Sur, con la zona marítimo-terrestre, y al Oeste, con los citados señores Teyá y Drets.

Proyecto presentado por la entidad constructora benéfica «La Sagrada Familia», de La Coruña, para la construcción de un grupo de ciento ochenta y seis viviendas protegidas en dicha capital, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, son de la propiedad de don Alfredo Vázquez Barral y lindan: Norte, patios traseros de las viviendas del grupo «Juan Canalejo»; Este y Sur, terrenos de la entidad benéfica «La Sagrada Familia», y Oeste, terrenos de cofía Carmen Ortega.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) para la construcción de veinticuatro viviendas protegidas en dicha localidad, aprobado en catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres por el Instituto Nacional de la Vivienda. Los terrenos expropiables tienen una superficie de dos mil novecientos setenta y tres metros cuadrados, y se componen de dos parcelas, de la propiedad de don Cástor Ruiz Benito y don Francisco Goicoerrea Grávalos, que lindan, respectivamente: por el frente y derecha, vía pública; izquierda, huerto, de la propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, y fondo o espalda, con ruinas del ex convento de Capuchinos, y Norte, camino de Capuchinos; Sur, cajerío de la acequia de Sebos; Este, calleja, y Oeste, propiedad municipal de Capuchinos.

Proyecto redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de cuatrocientas cincuenta y seis viviendas protegidas y treinta y dos tiendas en Valencia, comprendidas en el plan de cinco mil viviendas, aprobado por Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de siete mil ochocientos cuarenta y siete metros nueve decímetros cuadrados, y se hallan sitos junto al paseo de Valencia al mar, y lindan: Norte, el mencionado paseo; Sur, nuevo trazado de desviación de la acequia; Este, terrenos cedidos al Instituto Nacional de la Vivienda y calle en proyecto, y Oeste, asimismo calle en proyecto. Los linderos Norte y Sur son igualmente contiguos a los terrenos cedidos al Instituto.

Proyecto del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de mil viviendas protegidas en Bilbao, con arreglo al Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Los terrenos expropiables se componen de tres parcelas, cuya descripción es: Parcela A: Integrada por las manzanas setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis y setenta y siete y calles circundantes e interiores, situada a la zaguera del grupo de viviendas de Torre Urizar, entre la avenida quinta de Iralabarri y la Estrada de Escurce, con una pequeña porción más allá de esta última. Su superficie es de veintiocho mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados. Parcelas B y C: Integran parte de la manzana número treinta, con sus calles correspondientes. Tiene frente a la Estrada de Arana y está comprendida entre la carretera de Recaldeberri a Larrasquitu y el camino de Artea, si bien es interior respecto a estos dos últimos. La superficie de ambas parcelas se eleva a treinta y dos mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados. En resumen: la superficie a adquirir, parcelas A, B y C, tiene un total de sesenta y un mil ciento treinta y dos metros cuadrados.

Proyecto presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para la construcción de un grupo de doscientas cuarenta viviendas protegidas, ocho viviendas para Maestros y ocho Escuelas, conocido por Colonia «San Diego», en Vallecas, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veinticinco de enero del año en curso. Los terrenos expropiables, que forman nuevo emplazamiento

respecto al que figuraba en Decreto del Ministerio de Trabajo de dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se hallan sitos en el alto del Arenal y tienen una extensión superficial de veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis metros noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: Norte, terrenos de los herederos del Vizconde de Eza, en línea curva paralela a la carretera de Castellón; Sur, en una línea recta de ciento setenta y cinco metros, con terrenos de herederos de Requena; Este, con terrenos de doña Patrocinio Sánchez, y al Oeste, con terrenos de la viuda de don Mariano García, doña Soledad Vélez.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Madrid para la construcción de seiscientas viviendas protegidas, siete viviendas con tienda, seis tiendas de una planta, doce Escuelas y doce viviendas de Maestros, grupo conocido por Colonia «San José», en Vallecas, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veinticinco de enero del año en curso. Los terrenos expropiables, que constituyen nuevo emplazamiento respecto al que figuraba en Decreto del Ministerio de Trabajo de dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se hallan sitos en el Alto del Arenal; tienen una extensión de cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, son de forma triangular aproximada, con dos lados curvos y uno sensiblemente recto, y lindan: Oeste, el lado recto, en línea de trescientos cinco metros, con corrales de pequeñas propiedades; Norte, el lado curvo, con terrenos de la Sociedad Vallesolares y herederos de Villota, y otro lado curvo linda, al Sur, con herederos de Villota, Roque Rodríguez y la Sociedad Vallesolares.

Proyecto presentado por la entidad constructora benéfica «Viviendas de Vizcaya», para la construcción de ciento noventa viviendas protegidas en Portugalete (Vizcaya), aprobado técnicamente en veintiocho de enero del año en curso por el Instituto Nacional de la Vivienda. Los terrenos expropiables se componen de dos parcelas, sitas en el lugar denominado «Abáholo», de siete mil ciento ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y setecientos noventa y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados; la primera, de la propiedad de hijos de doña Eulalia Amézaga, y la segunda, de herederos de don Juan Arámbarri Belaunde.

Proyecto presentado por la entidad constructora benéfica «Viviendas de Vizcaya», para la construcción de un grupo de sesenta viviendas protegidas en Bermeo (Vizcaya), aprobado técnicamente por el Instituto Nacional de la Vivienda en veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Los terrenos expropiables se componen de una parcela de dos mil ochenta metros cuadrados, sita en el lugar denominado calle La Cruz, y son de la propiedad de la viuda de don Santiago Rentería Irula.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 200 viviendas protegidas en Murcia, capital.

El grave problema de la vivienda que la capital de Murcia tiene planteado desde hace bastantes años, se ha agudizado por las periódicas inundaciones que azotan la referida capital, con notorio daño y perjuicio a las edificaciones, principalmente a aquellas habitualmente ocupadas por la población trabajadora; ello justifica que el Estado, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, procure poner remedio. A tal efecto, se autoriza por el presente Decreto a dicho Instituto a la construcción directa de doscientas viviendas para productores de la más modesta condición económica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de doscientas viviendas protegidas en la capital de Murcia, de la categoría económica más modesta, dentro de las condiciones exigidas por las Ordenanzas del Instituto, que serán destinadas a obreros de la capital, y en las que el consumo de hierro en estructura sea reducido al mínimo, y el de madera tan sólo limitado a la carpintería de taller.

Las viviendas serán edificadas en solares cedidos gratuitamente por el Municipio, debidamente urbanizados, y su ejecución se llevará a cabo por el Instituto, con cargo a su presupuesto, dentro de un plazo de dos años, en las fases que el mismo Instituto considere precisas.

Artículo segundo.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución de estas viviendas tendrá carácter de preferencia y urgencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de viviendas protegidas en Santiago de Compostela y Huelva.

Deseando el Gobierno conmemorar el actual Año Santo Jacobeo, en un orden de tanta trascendencia social y moral como es el de la vivienda, y siendo en la ciudad de Santiago de Compostela graves y perentorias las necesidades que de alojamiento tienen sus clases modestas, considera oportuna la intervención del Instituto Nacional de la Vivienda como instrumento creado para la protección de la política social de la vivienda, encargándole a éste de la ejecución de un proyecto conmemorativo.

De otra parte, y por lo que se refiere a Huelva y su provincia, es patente la carestía de la vivienda, cada vez más sentida, agudizada por el crecimiento de la población y la extensión del núcleo de familias de condición modesta que viven al margen de las más elementales condiciones higiénicas, lo que impone una vez más la necesidad de intensificar la campaña social-cristiana emprendida por el Gobierno, de la construcción de hogares para familias humildes, realización que, por su importancia, excede de las posibilidades económicas de los Ayuntamientos y por ello ha de ser encomendada al propio Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de trescientas viviendas protegidas en Santiago de Compostela, destinadas a las clases modestas, dentro de las condiciones exigidas por las Ordenanzas del Instituto, y en las que el consumo de hierro en estructura sea reducido al mínimo y el de madera tan sólo limitado a la carpintería de taller.

Artículo segundo.—Se encomienda igualmente al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de dos mil doscientas viviendas protegidas en Huelva y su provincia, destinadas a las clases modestas, dentro de las condiciones exigidas por las Ordenanzas del Instituto, y en las que el consumo de hierro en estructura sea reducido al mínimo, y el de madera, tan sólo limitado a la carpintería de taller.

Artículo tercero.—Las viviendas serán edificadas en solares debidamente urbanizados y cedidos gratuitamente por los respectivos Ayuntamientos o demás entidades constructoras reconocidas en el artículo once del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve al Instituto Nacional de la Vivienda, que llevará a cabo su ejecución con cargo a su presupuesto, dentro del plazo de un año, en el proyecto a construir en San-

tiago de Compostela, y de dos años, en el proyecto a construir en Huelva y su provincia.

Artículo cuarto.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución de estas viviendas tendrá carácter de preferencia y urgencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 19 de febrero de 1954 sobre auxilios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los cultivadores de las provincias mediterráneas damnificados por los recientes descensos de temperatura.

Las recientes nevadas y bajas temperaturas registradas en las provincias del litoral mediterráneo no sólo han afectado intensamente a los cultivos de las mismas, sino que han originado, en muchos casos, graves daños en las plantaciones, que se traducirán en una minoración acusada de las futuras cosechas, y únicamente podrán ser reparados con una sustitución de los árboles y plantas dañadas o mediante los tratamientos y cuidados necesarios para lograr la regeneración de las partes destruidas de las plantas.

La conveniencia de que a los agricultores que han sufrido esos daños en los elementos de producción de sus explotaciones se les preste una ayuda que coadyuve eficazmente a la reparación de dichas destrucciones aconseja que, con independencia de las operaciones de préstamo que normalmente realiza el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se adopte una medida especial respecto de los casos especiales citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, con independencia de las operaciones que normalmente realiza con arreglo a la legislación vigente, podrá facilitar préstamos a los agricultores de las provincias del litoral mediterráneo cuyas plantaciones hayan sufrido daños de extraordinaria trascendencia por el carácter duradero de sus efectos.

Artículo segundo.—El importe de dichos préstamos podrá alcanzar hasta un máximo de ocho mil pesetas por hectárea, sin rebasar el límite establecido por la legislación que se halle vigente en el momento de la concesión del préstamo, y sin que en ningún caso la cuantía de éste pueda ser superior a setenta mil pesetas para cada agricultor.

Artículo tercero.—El reintegro de estos préstamos se verificará en cinco anualidades, con vencimiento en primero de mayo de los años mil novecientos cincuenta y cinco a mil novecientos cincuenta y nueve; las dos primeras serán del diez por ciento; la tercera, del veinte por ciento, y las dos últimas, del treinta por ciento del importe del préstamo otorgado.

Artículo cuarto.—Los agricultores que, encontrándose comprendidos en los casos a que se refiere el artículo primero, tuvieren pendiente de reintegro el último plazo de préstamo, otorgado al amparo del Decreto-ley de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis podrán solicitar y obtener un nuevo préstamo de acuerdo con las normas que establece el presente Decreto; pero, al hacerseles entrega del importe del auxilio, se detraerá, aplicándose a la cancelación del préstamo anterior, la cantidad a que ascienda el saldo que, por capital e intereses vencidos, adeudare en ese momento el prestatario.

Artículo quinto.—Cuando los agricultores que se acogan a los beneficios de la presente disposición fuesen arrendatarios, las correspondientes solicitudes deberán ir, además, suscritas por los propietarios, quienes se consti-

tuirán en responsables solidarios del reintegro de los respectivos préstamos.

Artículo sexto.—Sin perjuicio de la garantía subsidiaria que pudieran ofrecer las Entidades que intervengan en la presente operación, los prestatarios responderán del reintegro de los créditos percibidos con todos sus bienes y cosechas y en especial con las fincas a que aquellos se destinan, y cuya enajenación o gravamen con posteriores hipotecas, sin la simultánea cancelación de las obligaciones contraídas o, en su defecto, sin la autorización expresa del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se considerarán incurso en el delito de alzamiento de bienes, sancionado por el Código Penal.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, para distribuir entre los agricultores los préstamos a que se refiere la presente disposición, procurará utilizar las Cajas Rurales y de Ahorro mediante concertos, que habrán de ser sancionados por el Ministerio de Agricultura, en los que se fijarán las condiciones de la intervención de dichas Entidades. Estas se obligarán en todo caso a responder económicamente de que los prestatarios reúnan las condiciones exigidas por la presente disposición y de la veracidad de las declaraciones que formulen en las correspondientes solicitudes.

En las pólizas que las Entidades mencionadas en el párrafo anterior suscriban con los prestatarios se hará constar expresamente que, a fin de conseguir el restablecimiento de la normal producción de las plantaciones, éstos se obligan a invertir el importe de los préstamos en el cultivo, tratamiento y reparación de los daños que las mismas hayan sufrido como consecuencia de las recientes nevadas y bajas temperaturas.

Artículo octavo.—En todo lo no previsto por este Decreto regirán como supletorias las disposiciones vigentes sobre Crédito Agrícola.

Artículo noveno.—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias considerase necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente Decreto, pudiendo, a tal efecto, determinar las comarcas y cultivos a que deban aplicarse los beneficios que el mismo establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 26 de febrero de 1954 por el que se autoriza para contratar por «concerto directo» con la casa americana «The Goodyear Tire & Rubber Export Inc.» el suministro de cubiertas y cámaras.

Prestando la Dirección General de Aeropuertos disponer de cubiertas y cámaras para el repuesto de la maquinaria que emplea en la construcción de aeródromos, las que, por sus características, no existen en el mercado nacional, necesita acudir a la industria extranjera para su adquisición, por lo que, considerando ésta comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para contratar por «concerto directo» con la casa americana «The Goodyear Tire & Rubber Export Inc.» el suministro de sesenta cubiertas y sesenta cámaras de veintuno por veinticuatro y cincuenta cubiertas y cincuenta cámaras de mil por quince, por un importe total de cuarenta y dos mil quinientos veintidós dólares cinco centavos, cuyo contravalor en pesetas es de un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientas setenta y cinco con cincuenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALIARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 26 de febrero de 1954 sobre régimen arancelario de los productos de las Islas Canarias a su entrada en la Península e Islas Baleares.

La disposición séptima de los vigentes Aranceles de Aduanas, aprobados por Decreto de doce de febrero de mil novecientos veintidós, contiene las normas reguladoras del comercio con las Islas Canarias aplicables a cada uno de los productos que, siendo originarios de aquellas Islas, se admitirán libres de derechos a su entrada en la Península e Islas Baleares.

Esta designación ha ido ampliándose a medida que la producción canaria, o más bien su evolución industrial, ha ido haciendo necesario el otorgamiento del régimen de franquicia, pero en realidad falta un ordenamiento y la expresión de las bases sobre las que debe asentarse el trato arancelario otorgable a la producción y fabricación de las Islas Canarias, en su comercio con la Península y Baleares.

La evolución de la industria en las Islas Canarias, por una parte, y la limitación en su tráfico exterior a que, no obstante su condición de Puertos Francos, se ven sometidas en la actualidad por el obligado control que ha de ejercerse sobre el comercio exterior de España y el movimiento de divisas, aconsejan que se dicte una disposición de rango de Decreto que establezca los principios que deben servir de base para el otorgamiento de las franquicias y bonificaciones arancelarias a los productos de las Islas Canarias y a los industrializados en ellas, según el origen de las primeras materias que hayan servido para su fabricación, al propio tiempo que se establezcan las normas o requisitos que deberán ser cumplidos para solicitar y obtener las ventajas arancelarias que se otorguen.

En su virtud a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, las franquicias y bonificaciones arancelarias

que se otorguen a los productos de las Islas Canarias y a los industrializados en ellas, limitándolos en algunos casos a los cupos de producción que se señalen, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Los productos naturales originarios de las Islas Canarias estarán exentos del pago de los derechos del Arancel de Aduanas a su entrada en la Península e Islas Baleares. El origen habrá de justificarse debidamente.

B) Los productos industrializados en las Islas Canarias con primeras materias exclusivamente originarias de ellas o de la Península e Islas Baleares, gozarán también de franquicia, previa la debida justificación que para cada producto industrializado se determine.

Cuando los citados productos se hubiesen industrializado con maquinaria extranjera, por el Ministerio de Comercio se podrá otorgar la franquicia o la bonificación a que se refiere el apartado C) siguiente, según las circunstancias que concurran.

C) Mientras las Islas Canarias disfruten del régimen aduanero de Puertos Francos, los productos industrializados en ellas a base de primeras materias o maquinaria extranjera en su totalidad o en parte, podrán gozar a su entrada en la Península e Islas Baleares de las bonificaciones arancelarias que se fijen en cada caso y siempre que se cumplan las formalidades reglamentarias que se especifiquen.

D) Las mercancías que no siendo originarias de Canarias ni industrializadas en ellas se importen en la Península e Islas Baleares procedentes de aquellas Islas, satisfarán los derechos arancelarios más elevados que deban adeudar, salvo que se justifique su origen y por éste les corresponda trato arancelario más favorable.

Artículo segundo.—En el plazo más breve posible se revisará la disposición séptima de los vigentes Aranceles de Aduanas, y mientras tanto continuarán en vigor las franquicias arancelarias otorgadas en la misma, según la edición del Arancel de Aduanas aprobada por Orden ministerial de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las disposiciones pertinentes encaminadas a establecer los requisitos que deberán cumplirse para solicitar, tramitar y obtener los beneficios arancelarios que en lo sucesivo hayan de gozar los productos naturales e industrializados en las Islas Canarias a su importación en la Península e Islas Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Luis del Valle Iturriaga, en nombre y representación de don Modesto Blanco Herrera y otros, contra Decreto de 20 de marzo de 1952 y Orden de 7 de abril siguiente sobre concurso de traslado en el Magisterio.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don José Luis del Valle Iturriaga, en nombre y representación de don Modesto Blanco Herrera y otros, contra Decreto de 20 de marzo de 1952 y Orden ministerial de 7 de abril siguiente, sobre concurso de traslado en el Magisterio; y

Resultando que por escrito de fecha de 8 de mayo de 1952, don José Luis del Valle Iturriaga, en representación de doña Adela Gómez Cano, doña Camila Gutiérrez Pérez, don Modesto Blanco Herrera, doña Sara Batión Lorenzo, doña

Inés Huertas, doña Laura Romero Escudero, don Francisco Fernández Rodríguez, doña Elisa Velasco Tobar, doña Beatriz Sánchez Sánchez, doña Angela Paloma Castro Lago y doña Demetria Sánchez Sánchez, se dirigió al Ministerio de Educación Nacional manifestando que la Ley de 17 de julio de 1945, que reorganizó la Instrucción Primaria, reconocía a los Maestros en el artículo 57, párrafo noveno, «El derecho a residir en la misma localidad con su consorte funcionario, infiriendo de este texto por las circunstancias que puntualizan y determinan el ejercicio de este derecho y también en las que han de entrar en juego para resolver los casos, de concurrencia de varios solicitantes por el turno de consortes a una misma vacante han de ser circunstancias personales, del Maestro que pide el traslado, pero no pueden tomarse en cuenta circunstancias personales de su consorte funcionario; ahora bien, la redacción dada al artículo 75 del Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, por el Decreto de 28 de marzo de 1952, que se impugna, establece un orden de preferencia para los Maestros que soliciten vacantes por este turno, por ser cónyuges de Maestro Nacional o de Profesor de

Escuela del Magisterio, y otro orden y régimen de preferencias distintas para los Maestros que se acogan al turno de consortes por ser cónyuges de funcionarios del Magisterio, del Estado o de la Administración Local, con lo que, a juicio del recurrente, o deja sin regular aquellos casos en que concurren simultáneamente Maestros de varios de estos grupos, o hace que ordenen que estos grupos son enumerados; en el artículo 74 sea un orden de prelación de unos grupos respecto a los otros, con el que se quebrante aquel principio que, a su juicio, mantiene la Ley de 17 de julio de 1945; por lo que termina pidiendo la regulación general del problema de las preferencias, con que resolver los concursos de traslado por el turno de consortes, cuando concurren Maestros pertenecientes a diversos grupos y subsidiariamente, la reposición del Decreto de 28 de marzo de 1952, en cuanto modifica los artículos 73, 74, 75 y 77 del Estatuto del Magisterio y de la Orden de 7 de abril de 1952 que, en parte los reproduce;

Resultando que no habiendo sido resuelto en tiempo y forma ninguna de las peticiones instadas por el señor del Valle Iturriaga, éste entendió desestimado el

recurso de reposición que subsidiariamente interponía en su anterior escrito, formalizando el presente recurso de agravios por medio de escrito de fecha 17 de julio de 1952, en el que reiteraba su pretensión de que el Decreto de 23 de marzo de 1952 y la Orden de 7 de abril siguiente fueran revocados, instando en los mismos argumentos antes expuestos;

Resultando que en el expediente figura un escrito, fecha 23 de junio de 1952, en el que 32 Maestros Nacionales, consortes de Maestras, se dirigen a este Consejo de Ministros suplicando queden intangibles las preferencias que la redacción da a los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio por el Decreto de 23 de marzo de 1952, concede a los Maestros cónyuges de Maestras en los concursos de traslado por el turno de consorte;

Resultando que en 9 de octubre de 1952 informó sobre el asunto la Subsecretaría del Departamento, manifestando que, a su juicio, la única aparente discrepancia entre la Ley de 17 de julio de 1945 y el Decreto de 28 de marzo de 1952 está en que aquélla se refiere al derecho de traslado por este turno a los Maestros que tengan «en otra localidad al cónyuge funcionario, en tanto que el Decreto en su actual redacción impide solicitar por este turno la capitalidad de un municipio en todos los casos en que el consorte no resida en ella, discrepancias que, a su juicio, no supone una infracción del texto legal. Y de otro lado, las demás alegaciones formuladas por el recurrente no son materia del recurso de agravios, que no ha sido creado para prevenir peligros, sino para reparar agravios efectivos;

Vistos, la Ley de 17 de julio de 1945, el Decreto de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 28 de marzo de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril) y la Orden de 7 de abril del mismo año;

Considerando que en el presente recurso de agravios, en cuanto impugna el Decreto de 28 de marzo de 1952, se suscitaban tres sucesivas cuestiones, a saber: si es revisable por esta jurisdicción una norma que, como el citado Decreto de 28 de marzo de 1952 que modificó determinados artículos del Estatuto del Magisterio, es de carácter general; si el recurrente goza o no de la necesaria legitimación, activa, y en tercer término, si en cuanto al fondo, el Decreto de 28 de marzo de 1952 que modificó los artículos 73, 74, 75 y 77 del Estatuto del Magisterio lesionó o no derechos o intereses que los peticionarios tienen eficazmente reconocidos;

Considerando en cuanto al primer extremo que insistentemente ha manifestado esta jurisdicción, que las resoluciones de carácter general son revisables en vía de agravios si en ellas se lesionan o desconocen derechos o intereses reconocidos a los reclamantes por norma de rango superior; y como en el presente caso se alega precisamente que el Decreto de 28 de marzo de 1952, al dar una nueva redacción a los artículos 73, 74, 75 y 77 del Estatuto del Magisterio, desconoce derechos que el recurrente dice están reconocidos a los interesados por el artículo 57, párrafo noveno de la Ley de 17 de julio de 1945 que organizó la Instrucción Primaria, es obvio que puede procederse al

examen y cuanto al fondo de la cuestión suscitada, si concurren los demás requisitos de admisibilidad;

Considerando en cuanto al segundo extremo que los reclamantes tienen evidentemente un interés personal legítimo y derecho en que los derechos que, según ellos, les reconoce la Ley de 17 de julio de 1945 en materia de traslados por turno de consortes, no sean desconocidos, pues todos resultan ser Maestros y casados con funcionarios, sin que nadie impugne esta circunstancia, y en condiciones, por tanto, de accederse en principio al régimen más beneficioso que para estos casos prevé la Ley de 17 de julio de 1945;

Considerando en cuanto al fondo del asunto que el artículo 57 de la Ley de 17 de julio de 1945, único atinente al caso, que trata de los deberes y derechos del Magisterio Primario, dice: «Serán deberes y derechos del Magisterio Primario: ... 3.º Ser protegidos en casos de enfermedad mediante la licencia oportuna y la sustitución conveniente ...; disfrutar de vivienda del derecho a residir en la misma localidad con su consorte funcionario, y de la gratuidad escolar para sus hijos ...»;

Considerando, que dicho texto, en el que los interesados fundan su pretensión, dado su tenor amplísimo necesitaba la puntualización y aclaración del principio en el contenido, cosa que el recurrente no niega, la cuestión se desplaza a determinar si lo que el Ministerio ha hecho, redactando de nuevo los artículos 73, 74, 75 y 77, entre otros, del Estatuto del Magisterio, en uso de facultades que le reconoce la 17.ª disposición final y transitoria, siendo notorio, en primer lugar y como dato meramente indicativo, que la índole de la regulación dada por el Decreto de 28 de marzo de 1952, del mismo rango al que promulgó el Estatuto del Magisterio, es idéntica a la que en su día hizo el Decreto de 24 de octubre de 1947, que lo promulgó; pues también éste recogía preferencias, si no idénticas, si análogas a las que ahora se impugnan, sin que nunca se haya puesto en entredicho la legalidad de este último texto; y en segundo lugar, y más esencialmente que en ninguna parte de la Ley se contenga el principio, que el recurrente invoca, de que las preferencias para el turno de consorte ha de fundarse en calidades personales del cónyuge Maestro, pues el texto de la Ley se limita a reconocer a los Maestros «el derecho a residir en la misma localidad con su consorte funcionario»; derecho que el Decreto de 28 de marzo de 1952 no desconoce; sin que la Ley contenga prevención alguna acerca de las circunstancias que regulan la preferencia en el ejercicio de tal derecho, por lo que el Decreto de 28 de marzo de 1952 pudo condicionarlo en la forma que creyese oportuno, siempre que tal derecho no resultara desconocido, única limitación que la Ley impone y el Decreto respeta; y aun si estuviera legalmente reconocido tal criterio, difícilmente podría afirmarse que el Decreto de 28 de marzo de 1952 lo contraría, pues lo que tiene en cuenta precisamente es que el consorte del Maestro puede pertenecer también al Magisterio;

Considerando que la alegación de que el texto de los citados artículos, tal como el Decreto de 28 de marzo de 1952 los

redacta, es incompleto y podrá dar lugar a dudas en su aplicación, no es de las que pueden ser tenidas en cuenta por esta jurisdicción de agravios, que forzadamente ha de limitarse, como jurisdicción revisora que es, a examinar la legalidad y no la perfección técnica de las resoluciones impugnadas;

Considerando que estas mismas razones son aplicables a la Orden de 7 de abril de 1952, que se impugnaba precisamente en cuanto reproduce los artículos 73, 74, 75 y 77 del Estatuto del Magisterio, tal como quedaron redactados por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la IV Región Militar, ante el Tribunal de Barcelona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la IV Región Militar, ante el Tribunal de Barcelona, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 256).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Brigada	Artillería	D. Alejandro Santamaría Montañana	Del Regimiento número 22.
Idem	Caballería	D. Eduardo Yuste Saneusebio	Del Regimiento Cazadores Numancia, número 9.
Idem	Artillería	D. L. Gracia Martín Rodríguez	Del Regimiento número 72.
Idem	Infantería	D. Carmelo González Guevara	Del Regimiento Sevilla, número 40.
Idem	Artillería	D. Angel Cruz García Martínez	Del Regimiento número 44.
Idem	Ingenieros	D. Mariano Pérez Chueca	Del Batallón Transmisiones, número 4.
Idem	Infantería	D. Antonio Fossati Puente	De la Caja de Recluta número 38.
Idem	Intendencia	D. Antonio López Benito	De la Agrupación número 4.
Idem	Artillería	D. Domingo Sexmilo González	Del Regimiento número 62.
Idem	Idem	D. Bernabé de Cara Ruiz	Del Regimiento número 72.
Idem	Infantería	D. Enrique Roca Gener	De la Fortaleza Militar de Monjuich.
Idem	Idem	D. Juan Junguitu Villasante	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Serafin Gripe Pardo	De Reemplazo Voluntario en Baleares (Plaza de Ibiza).
Idem	Ingenieros	D. José Arce González	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Artillería	D. Cayo Abejón Alameda	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Intendencia	D. Alfonso Biel Sánchez	De la Agrupación número 4.
Idem	Ingenieros	D. Francisco Luezas Cubero	Del Regimiento Zapadores 4.º C. E.
Idem	Caballería	D. José Martínez Soto	Del Grupo Automóviles 4.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Ingenieros	D. Enrique Rey Sismonde	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª Región Militar (Plaza de Santiago de Compostela. La Coruña).
Idem	Artillería	D. Juan Antonio de la Torre Bueno	Del Regimiento número 72.
Idem	Ingenieros	D. Ciro Plaza Camarero	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Artillería	D. Luis Antoranz Serrate	Del Regimiento número 44.
Idem	Idem	D. Marcelino González Fonseca	Del Regimiento número 62.
Idem	Idem	D. Eladio Díaz Jiménez	Del Regimiento número 72.
Idem	Intendencia	D. Jesús Moral Angulo	De Disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y agregado a la Agrupación número 4.
Idem	Ingenieros	D. Casimiro Coto Llenderozos	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Artillería	D. Dolse Bardón Alvarez	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. Cipriano García Gil	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Ingenieros	D. Angel Lauente Vlu	Del Batallón Transmisiones, número 4.
Idem	Infantería	D. Carlos Ferreiro Villapún	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Artillería	D. Enrique Fernández Martínez	Del Regimiento número 44.
Idem	Idem	D. Venancio Bravo Alvaro	Del Regimiento número 62.
Idem	Idem	D. Aurelio Herranz Arribas	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Ingenieros	D. Manuel Navarro Sánchez	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Intendencia	D. Manuel Rey Nava	De la Agrupación número 4.
Idem	Idem	D. Miguel Campins Tous	De la Agrupación número 4.
Idem	Artillería	D. Pantaleón Iruzubieta Lecca	De Reemplazo Voluntario en la 6.ª Región Militar (Plaza de Logroño).
Idem	Idem	D. Restituto Cerezo Cerezo	Del Regimiento número 62.
Idem	Ingenieros	D. Aquilino Galindo Jara	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Artillería	D. Eduardo Alba Jiménez	Del Regimiento número 72.
Idem	Infantería	D. Ramón Núñez Vide	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. Antonio González Toscano	Del Regimiento Ullonia, número 50.
Idem	Sanidad	D. Francisco González Ortiz	De la Agrupación número 4.
Idem	Idem	D. Enrique Sánchez Rodríguez	De la Agrupación número 4.
Idem	Idem	D. José Molina Benet	De la Agrupación número 4.
Idem	Ingenieros	D. Carlos Reyes Gaviño	Del Batallón Transmisiones, número 4.
Idem	Infantería	D. Salvador González López	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.
Idem	Idem	D. Esteban Díaz Pérez	Del Regimiento Ullonia, número 59.
Idem	Idem	D. Victorino Antón Pérez	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.
Idem	Idem	D. Bernarmino García Barreña	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Gregorio Ojeda Sánchez	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. José García del Ramo	Del Batallón C. O. C. número 1.
Idem	Idem	D. Vicente Martín Ferrinegro	Del Regimiento Jaén número 25.
Idem	Sanidad	D. Francisco Pérez García	De la Agrupación número 4.
Idem	Infantería	D. Pablo Hernández Pérez	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.
Idem	Idem	D. Jesús Varandela Freide	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Antonio Bazal Otero	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.
Idem	Artillería	D. Laudelino Fidalgo García	Del Grupo Automóviles del 4.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Avelino Vicente Vicente	Del Servicio de Defensa Química de la 1.ª R. M.
Idem	Idem	D. Manuel Guerrero Vilchez	Del Regimiento Ullonia, número 59.
Idem	Idem	D. Jaime Vallespinosa Solanellas	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 12.
Idem	Idem	D. Francisco Baamonde Rey	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 12.
Idem	Idem	D. Diego Jiménez López	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. Antonio Couto Rodríguez	De Disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Plaza de Tarragona).
Idem	Idem	D. José Lorenzo Rodríguez	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. Luis Pinel Martín	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Ingenieros	D. Antonio Villaverde Rodríguez	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Artillería	D. Antonio Delgado Herrera	Del Regimiento número 62.
Idem	Ingenieros	D. Leopoldo Juanola Artus	Del Regimiento Zapadores 4.º C. E.
Idem	Idem	D. Eusebio Gómez Villasante	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Infantería	D. Esteban Casado San Gregorio	Del Batallón C. C. número 1.
Idem	Artillería	D. José Martín Ruiz	Del Regimiento número 21.
Idem	Infantería	D. Juan Rodríguez González	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.
Idem	Ingenieros	D. Crispín Rufino Juez Camarero	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Infantería	D. Antonio Iglesias Bernardo	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. José Lapido Castro	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Eleuterio García Antón	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. José Díaz Mosquera	Del Regimiento número 21.
Idem	Artillería	D. Victor Vélez Olea	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Infantería	D. Abilio Benito Benito	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª Región Militar (Plaza de Chamberí, Tejayes. Salamanca).
Idem	Ingenieros	D. Ignacio Tomás Mendivil	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Guisona, Lérida).

Brigada	Artillería	D. José Pons Catalán	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Tarragona).
Idem	Idem	D. Mateo Copano Calvo	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. Adelaido López Carrero	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Ingenieros	D. Miguel de la Rubia Santos	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. José Rebolledo Legido	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Ripoll, Gerona).
Idem	Infantería	D. Juan Lardies Parlo	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Artillería	D. Macario Bartolomé Ovelleiro	Del Regimiento número 72.
Idem	Idem	D. José Casanova Casanova	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Mataró, Barcelona).
Idem	Ingenieros	D. Prudencio Fernández Rodríguez	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Sargento	Infantería	D. Miguel Hernández Gómez	Del Batallón C. C. C. número 1.
Idem	Idem	D. José Leiva Leiva	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. Rufino Alonso Vela	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 12.
Idem	Idem	D. Vicente Lagar Barbosa	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Idem	D. Audomaro Salas Agreça	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Idem	D. Angel García Gracia	De la Compañía Destinos 4.º C. E.
Idem	Artillería	D. Saturnino Gómez Ortega	Del Juzgado Permanente de la 4.ª Región Militar.
Idem	Idem	D. Bernardo Ramiro Yagüe	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Infantería	D. Urbano González González	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Artillería	D. Manuel Pereira Jenicio	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Idem	D. Rafael Lozano Marin	Del Regimiento número 62.
Idem	Ingenieros	D. Eloy Chércoles de Mingo	Del Batallón Transmisiones, número 4.
Idem	Intendencia	D. Benjamín Cubillo Gago	De la Agrupación número 4.
Idem	Ingenieros	D. Teodoro León Martínez	Del Batallón Transmisiones, número 4.
Idem	Infantería	D. Ricardo López Salgado	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 12.
Idem	Sanidad	D. Agustín Amo Jiménez	De la Agrupación número 4.
Idem	Idem	D. Ricardo Cortés Monje	De la Agrupación número 4.
Idem	Infantería	D. Manuel Velay Magán	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. Domingo Rodríguez Vázquez	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Manuel Verde Lodeiro	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. José Rodríguez González	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 11.
Idem	Artillería	D. Francisco Díaz González	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Mataró, Barcelona).
Idem	Idem	D. Benito Gutiérrez Rodríguez	Del Regimiento número 72.
Idem	Infantería	D. Angel Forns Aznar	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. Juan José Gracia Ezquerria	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. Francisco Macias Rubio	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Artillería	D. Luis Uribe Sánchez	Del Regimiento número 62.
Idem	Ingenieros	D. Joaquín Márquez Redondo	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Idem	D. José Márquez Fernández	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Idem	D. Antonio Guirao Fernández	Del Batallón Transmisiones, número 4.
Idem	Artillería	D. Joaquín Santos Trujillo	Del Regimiento número 44.
Idem	Ingenieros	D. Teodoro Iglesias Torres	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Artillería	D. Marcial Castaño Vázquez	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Idem	D. Sebastián Correa Risco	Del Regimiento número 72.
Idem	Infantería	D. Juan Gómez Fernández	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Artillería	D. Jesús Rodríguez Flores	Del Regimiento número 44.
Idem	Idem	D. Clemente Martín Jimeno	Del Regimiento número 22.
Idem	Infantería	D. David Aguilera Tejedor	De Disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. José Díaz García	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. Enrique García Rodríguez	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 12.
Idem	Idem	D. Desiderio Borreguero Calleja	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. Antonio Batista Medina	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Idem	D. Gregorio Moreno Barranquero	De Agregado al Regimiento Cazadores Montaña, núm. 11.
Idem	Idem	D. Eladio Alonso Monterrubio	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Lérida).
Idem	Idem	D. Juan Marín Molinero	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. Manuel Díaz Rubio	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Figueras, Gerona).
Idem	Idem	D. Rafael Romero Requejo	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª Región Militar (Plaza de Mérida, Badajoz).
Idem	Artillería	D. Salvador Alcón Provencio	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Infantería	D. Manuel Garrido Tovar	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Olot, Gerona).
Idem	Artillería	D. José Rubio Grimaldi	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).
Idem	Infantería	D. Vicente Andrés de la Rosa	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Olot, Gerona).
Idem	Artillería	D. Juan del Río Ibáñez	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar. (Plaza de La Escala, Gerona).
Idem	Idem	D. Andrés Anrés Diéguez	De Reemplazo Voluntario en la 8.ª Región Militar (Plaza de La Mezquita, Orense).
Idem	Ingenieros	D. Francisco García Díaz	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar. (Plaza de Barcelona).
Idem	Infantería	D. Ciriaco González Hernández	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar. (Plaza de Bagur, Gerona).
Idem	Idem	D. Manuel Castaño Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar. (Plaza de Puigcerdá, Gerona).
Sargento pv	Idem	D. Victoriano Bernal Bernal	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar. (Plaza de Lérida).
Idem	Idem	D. José Carrasco Peña	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª Región Militar. (Plaza de Babur, Gerona).
Idem	Ingenieros	D. Manuel Rivas Buján	Del Batallón Transmisiones, número 4.

Sargento Intendencia ... D. Gregorio López Sánchez De la Agrupación Intendencia Comandancia General de Melilla.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada	Artillería	D. Demetrio Arias Fernández	Del Regimiento número 22.
Idem	Idem	D. José María Fandiño López	Del Regimiento número 21.
Idem	Idem	D. José Ortiz Mula	De la Maestranza y Parque de Barcelona.
Idem	Idem	D. José Cebrían Román	Del Regimiento número 22.
Idem	Infantería	D. Guillermo Carmona Vilches	Del Regimiento número 26.
Idem	Idem	D. Enrique García Llorach	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Intendencia	D. Juan Díaz Sánchez	De la Agrupación número 4.
Idem	Infantería	D. Joaquín Madruga Borreguero	Del Regimiento Ordenes Militares, número 37.
Idem	Artillería	D. José María Nogueras Triviño	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. Amador Salvador Fraile	Del Gobierno Militar de Barcelona.
Idem	Artillería	D. Emilio González Díaz	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. Pablo Sánchez Criado	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Manuel Seoane Martínez	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 11.
Idem	Intendencia	D. Ramón Igual Jimeno	De la Agrupación número 4.
Idem	Infantería	D. Saturnino Mayordomo Antolin	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Idem	D. Jerónimo Velasco Espinar	De la Fortaleza Militar de Monjuich.
Idem	Idem	D. Domingo Ramos San Silvestre	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Antonio Facenda Ripado	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Idem	D. Antonio Tur, Tur	De Reemplazo Voluntario en Baleares (Plaza de Ibiza).
Idem	Idem	D. Julián Riaño Alvarez	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. Marcelino Giraldo Curleses	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Manuel Martínez Bello	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Pablo Preciado Mendo	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. José Gallardo Reina	Del Batallón C. C. C. número 1.
Idem	Caballería	D. Antonio Millán Corchón	Del Regimiento Cazadores Numancia, número 9.
Idem	Infantería	D. Florencio Cantos Sanguino	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Artillería	D. Manuel Carrillo Pedrajas	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Infantería	D. Pedro Garrido Pastor	De Reemplazo Voluntario en la 1.ª Región Militar (Plaza de San Cristóbal del Heresma, Segovia).
Idem	Ingenieros	D. Antonio Gil Aragües	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Infantería	D. Marcelino Morales Serrano	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Artillería	D. Marcial Rodríguez Llano	Del Regimiento número 62.
Idem	Idem	D. José Rodríguez Núñez	Del Regimiento número 22.
Idem	Idem	D. Casimiro López Rodríguez	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. Benito García Peralta	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Artillería	D. Marcos Moreno Martín	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Ingenieros	D. Alfredo Martínez Teijeiro	Del Batallón Transmisiones, número 4.
Idem	Artillería	D. Rafael Alvarez Bascoy	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Intendencia	D. Lorenzo Riber Pericás	De la Agrupación número 4.
Idem	Infantería	D. Fabriciano Chamorro Carretero	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Nicasio Revenga Casado	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Idem	D. Clemente Vidal Escudero	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Ingenieros	D. Juan Moreno Gutiérrez	Del Batallón Transmisiones, número 4.
Idem	Artillería	B. Sabino Sigüenza Sanz	Del Regimiento número 44.
Idem	Infantería	D. Félix Díez Díez	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Artillería	D. Fernando Paulino Jara	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. Manuel Martínez Rodríguez	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Valentín Truchero Gabino	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Idem	D. Teodoro Domínguez Olea	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. Tomás Martínez Martínez	Del Batallón C. C. C. número 1.
Idem	Idem	D. Julio Lamberto Berozpe	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Artillería	D. Luis Canales Campos	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. José Ruiz Luna	De Disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Plaza de Rivas de Fresser (Gerona).
Idem	Artillería	D. Demetrio Sanz Navajo	Del Regimiento número 62.
Idem	Idem	D. José Galeano Espinosa	Del Regimiento número 44.
Idem	Idem	D. Evaristo Aren Vilán	Del Regimiento número 72.
Idem	Sanidad	D. Pablo Velasco Merino	De la Agrupación número 4.
Idem	Infantería	D. Antonio Soriano Baillo	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Cristóbal Melgar Melgar	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Idem	D. Benigno Nogales Vivas	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Milagro Sánchez Lacámara	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.
Idem	Idem	D. Santiago de las Heras Mateos	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Idem	D. Luis Villa Melero	De Reemplazo Voluntario en la 2.ª Región Militar (Plaza de Linares, Jaén).
Idem	Idem	D. Ignocencio Luengos Pelliteros	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 1.
Idem	Idem	D. Gerardo López Martín	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Dionisio Trasobares Ortiz	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Demetrio Díez del Rincón	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.
Idem	Artillería	D. Angel Moreno Sanz	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Ingenieros	D. Antonio Franco Rivero	Del Regimiento Zapadores del 4.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Artillería	D. Bartolomé Romero Troya	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. Francisco Ramírez Gómez	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Artillería	D. Ramón del Campo Gómez	Del Regimiento Costa Cataluña.
Idem	Ingenieros	D. Teudis Plaza Ramos	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Artillería	D. José Alonso Alonso	Del Regimiento número 21.
Idem	Sanidad	D. Luis García Vázquez	De la Agrupación número 4.
Idem	Artillería	D. Martín Arenal García	Del Regimiento número 21.
Idem	Idem	D. Bernardino Sanz Renta	Del Regimiento número 22.
Idem	Idem	D. Ricardo Pardo Rodríguez	Del Regimiento número 22.
Idem	Infantería	D. José Beorlegui Claurriz	De Disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento Cazadores Montaña, número 7.
Idem	Idem	D. Cipriano Sagredo Marina	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. Leoncio Vañes Merino	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. Severiano Espinilla Martín	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 12.
Idem	Idem	D. Domingo Casanova López	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Jemino Mariones Comet	De la Caja de Recluta número 39.
Idem	Sanidad	D. Vicente Pino Grijota	De disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Brigada	Infantería	D. Luis Vivar Baena	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Clot, Gerona).
Sargento	Idem	D. Alejandro Rodríguez Jara	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Artillería	D. Paulino Pereda Peña	Del Regimiento número 44
Idem	Caballería	D. José Antonio Macías Calvo	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Infantería	D. Francisco Fundán Blurrum	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Caballería	D. Aquilino González Martí	De la primera Brigada de Caballería Independiente.
Idem	Infantería	D. Atanasio Ortiz Gabalda	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Emiliano Rodríguez Ramírez	Del Regimiento Jaén número 25
Idem	Artillería	D. José Adán Fernández	Del Parque y Talleres de Automovilismo de la cuarta Región Militar (Base de Barcelona).
Idem	Idem	D. Pedro García Pampliegas	Del Regimiento número 44.
Idem	Idem	D. Vicente Ruiz de Gordo y Ruiz de Laramendi	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Ingenieros	D. Luis Rodríguez López	Del Regimiento Ultonia, número 59
Idem	Infantería	D. Marcos Soriano Rubio	Del Regimiento número 72.
Idem	Artillería	D. Valentín Yubero del Olmo	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 2.
Idem	Infantería	D. Esteban Puerias Gonzalo	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Vicente Díez Sinovas	Del Regimiento Ebro, número 56
Idem	Idem	D. José Montoya Ruiz	Del Regimiento Costa de Cataluña.
Idem	Artillería	D. Angel Soto Nicolás	Del Grupo Automóviles del cuarto Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Benito Garcés Barcia	De la Agrupación número 4.
Idem	Sanidad	D. Pedro Sendra Ruiz	Del Parque y Talleres de Automovilismo del cuarto Cuerpo de Ejército (Base de Barcelona).
Idem	Infantería	D. Antonio González Peña	De la Agrupación número 4.
Idem	Sanidad	D. Fernando Cortés Hernández	Del Regimiento número 72.
Idem	Artillería	D. Julio Álvarez Arcos	De la Agrupación número 4.
Idem	Sanidad	D. Manuel Hernández Dominguez	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Infantería	D. Amador Diéguez Pérez	Del Regimiento Ultonia, número 59
Idem	Idem	D. Jesús González Campos	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. Ramón Sánchez-Toscano Castillo	Del Batallón de Transmisiones, número 4.
Idem	Ingenieros	D. José Freigedo Moure	Del Regimiento número 72.
Idem	Artillería	D. Manuel García Riquet	Del Parque y Maestranza de Melilla.
Idem	Idem	D. José Cruz Zapata	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Infantería	D. José Elvira Sánchez	Del Batallón C. C. número 1.
Idem	Idem	D. Amancio García Bifuesca	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 2.
Idem	Artillería	D. Ezequiel Saavedra García	Del Regimiento número 44.
Idem	Infantería	D. Luis Navarro Samper	Del Grupo de Automóviles del cuarto C. de E.
Idem	Idem	D. Bernardino Fernández Rivera	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Rafael Guirado Martínez	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. Mateo López Salmerón	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Antonio Blanco Ortiz	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Artillería	D. Vicente García Iturbe	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. Santiago Santos Botana	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 1.
Idem	Idem	D. Serafín Bombín de la Horra	Del Batallón C. C. número 1.
Idem	Idem	D. Crentino Cid Barbarro	Del Regimiento Cazadores de Montaña número 2.
Idem	Artillería	D. Mariano Conde Minguez	Del Regimiento número 72.
Idem	Infantería	D. Juan Hernández Casado	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 12.
Idem	Idem	D. José Alonso Vila	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 1.
Idem	Artillería	D. José Rodríguez Gestal	Del Regimiento número 62.
Idem	Infantería	D. Hermesindo Salcedo Nogueira	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Ingenieros	D. Antonio Molera Sierra	Del Parque Central de Ingenieros.
Idem	Infantería	D. Antonio Pérez Acín	Del Regimiento Cazadores Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. Sergio Rivero Sandoval	Del Regimiento Ebro, número 52.
Idem	Idem	D. Secundino Minguez Urbaneja	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Joaquín Estévez Jiménez	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. Antonio Villegas Villa	Del Regimiento Costa de Cataluña.
Idem	Artillería	D. José Gómez Cabrillas	Del Regimiento Cazadores Numancia, número 9.
Idem	Caballería	D. Bibiano Yerro Maestu	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Infantería	D. Luis Almazán Benitez	Del Regimiento Costa de Cataluña.
Idem	Artillería	D. Jesús García Nieto	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Infantería	D. Salvador Baena López	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. José García Caballero	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 11.
Idem	Idem	D. Dámaso Jiménez Martínez	Del Regimiento número 22.
Idem	Artillería	D. Posé Rioja Lapresa	Del Regimiento número 44.
Idem	Idem	D. Pedro Castaños Navarro	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 1.
Idem	Infantería	D. Francisco Espilla Cruz	Del Regimiento número 62.
Idem	Artillería	D. Andrés Saldaña González	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 1.
Idem	Infantería	D. Salvador González Palencia	De la Agrupación número 4.
Idem	Intendencia	D. Alejandro Pérez Fando	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 1.
Idem	Infantería	D. Eusebio Moreno Coloma	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. Manuel Villanueva Santana	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Idem	D. Tomás Vaillo Jiménez	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Vicente Fernández Arenzana	Del Grupo de Automóviles del cuarto C. de E.
Idem	Idem	D. Justiniano Prieto Gil	Del Regimiento número 44.
Idem	Artillería	D. Luis Echeogoyen Serrano	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Infantería	D. Alfredo Claudio Corbalán	Del Regimiento Cazadores de Numancia, número 9.
Idem	Caballería	D. Antonio Gómez Freijo	De Reemplazo voluntario en la sexta Región Militar (plaza de Moradillo de Sedano, Burgos).
Idem	Infantería	D. Fabián Santamaria Martínez	Del Regimiento número 72.
Idem	Artillería	D. Francisco Valero Valero	Del Regimiento número 22.
Idem	Idem	D. Juan Parco Funes	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Infantería	D. Fernando Pérez Miguel	Del Regimiento número 44.
Idem	Artillería	D. Pablo Pérez del Campo	Del Regimiento Jaén número 25.
Idem	Infantería	D. Jesús Luis López	Del Regimiento Alcántara, número 33, y agregado al Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. Felipe González Fernández	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 1.
Idem	Idem	D. Gregorio Villas Robledo	De la Agrupación número 4.
Idem	Intendencia	D. Jesús Durán Medina	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Infantería	D. Antonio Rico Guerrero	Del Regimiento número 62.
Idem	Artillería	D. Pompilio Alvarez Chamorro	Del Regimiento Badajoz número 26.
Idem	Infantería	D. Antonio Cañete Ramírez	De la Agrupación número 4.
Idem	Intendencia	D. Samuel Aparicio Pascual	

Sargento	Ingenieros	D. Leoncio Alcoba Cistillo	Del Batallón de Transmisiones; número 4.
Idem	Caballería	D. Rafael León Fernández	Del Parque y Talleres de Automovilismo del cuarto C. de E. (Base de Barcelona).
Idem	Artillería	D. Maximiliano Garzón Sevillano	Del Regimiento de Costa de Cataluña.
Idem	Idem	D. Antonio Mesa Ayala	Del Regimiento número 21.
Idem	Idem	D. Joaquín Lobón del Río	Del Grupo de Automóviles del cuarto C. de E.
Idem	Infantería	D. Félix Rosuero Hernando	Del Regimiento Jaén número 25
Idem	Ingenieros	D. Antonio Alcántara Jiménez	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Interferencia	D. Rafael Pérez Muñoz	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Artillería	D. Julio Díaz García	Del Regimiento número 22.
Idem	Idem	D. Juan Labrador Leiva	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Mataró, Barcelona).
Idem	Caballería	D. Manuel Beorlegui Olite	Del Depósito Central de Remonta (destacado en Zaragoza).
Idem	Artillería	D. Manuel Yáñez Nieto	Del Regimiento Costa de Cataluña.
Idem	Idem	D. Blas Andrés Díez Arce	Del Regimiento número 44
Idem	Ingenieros	D. Manuel González Valle	Del Regimiento de Zapadores del cuarto C. de E.
Idem	Infantería	D. Guillermo Ceceres Padilla	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. Cecilio Peco Valle	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Luis González González	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 11.
Idem	Artillería	D. Antonio Rodríguez Prieto	Del Regimiento número 22.
Idem	Infantería	D. Vicente Cañellas Llompert	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. Mateos San Segundo Hernández	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Juan Peña Jiménez	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. Luis Acosta Simón	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Caballería	D. Maximiano Alegre Quintanilla	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Infantería	D. Isidro Torres Gorraiz	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Reus, Tarragona).
Idem	Idem	D. José Martín Morales	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. Angel Torres Castro	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 11.
Idem	Artillería	D. Marcial Gallego Oliveira	Del Regimiento número 44.
Idem	Infantería	D. Alejandro Fernández Fernández	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 4.
Idem	Idem	D. Gabriel Heras García	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. Valentín Ayesa Larraz	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Manresa, Barcelona).
Idem	Idem	D. Joaquín Estrada Moreno	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. José Estradera Ibarz	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. Esteban Fincias España	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. Román Luri Iñigo	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Tarragona).
Idem	Artillería	D. Pedro Asensio Becerril	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Mataró, Barcelona).
Idem	Infantería	D. Bonifacio Langa López	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Salt, Gerona).
Idem	Idem	D. Antonio Lucero Cornejo	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Gerona).

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Brigada	Artillería	D. Antonio Ene Marco	Del Regimiento número 72.
Idem	Infantería	D. Hilario Melgosa Peña	Del Regimiento Ebro, número 56.
Idem	Idem	D. Alfonso Pérez Alfaro	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Sanidad	D. Fabriciano del Palacio Pastrana	De la Agrupación número 4.
Idem	Infantería	D. Higinio Gil García	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Caballería	D. Luis Magdaleno Cortés	Del Regimiento Cazadores de Numancia, número 9.
Idem	Infantería	D. Bautista Rodríguez Pardo	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Caballería	D. José Prado Molina	Del Regimiento Cazadores de Numancia, número 9.
Idem	Infantería	D. Santiago Ara Larroche	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Caballería	D. Alberto Félix Gómez	Del Regimiento Cazadores de Numancia, número 9.
Idem	Infantería	D. Rafael Bolaños Céspedes	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Artillería	D. Víctor Camero Buiturón	De Reemplazo voluntario en la cuarta Región Militar (plaza de Mataró, Barcelona).
Sargento	Infantería	D. Jesús Moreno Molinero	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 2.
Idem	Idem	D. Juan Mogolón Bachiller	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 2.
Idem	Sanidad	D. Eulogio Fernández Pousa	De la Agrupación número 4.
Idem	Artillería	D. Manuel Conde Bernárdez	Del Regimiento número 21.
Idem	Infantería	D. Eloy Medrano Borobia	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Julián Gómez García	Del Regimiento Alcántara, número 33.
Idem	Idem	D. Severiano García Motila	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Idem	D. Manuel Fernández Fernández	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	Idem	D. José García Varela	Del Regimiento Ultonia, número 59.
Idem	Artillería	D. Manuel Alvarez González	Del Regimiento número 44.
Idem	Idem	D. Mateo Salvador García	Del Regimiento número 44.
Idem	Infantería	D. Juan Tejedor de Santos	Del Regimiento Ultonia número 59.
Idem	Artillería	D. Felipe Rentero Morgado	Del Regimiento número 72.
Idem	Infantería	D. Justo Pastor Tesorero	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 1.
Idem	Caballería	D. Antonio Alayeto Ciudad	Del Regimiento Cazadores de Numancia, número 9.
Idem	Infantería	D. Miguel Montufo Ortega	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 1.
Idem	Ingenieros	D. Luis Mata Rentero	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Idem	D. Esteban Visuara Bosque	Del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1.
Idem	Sanidad	D. Domingo Flores Meilán	De la Agrupación número 4.
Idem	Infantería	D. José Rubial Gómez	Del Regimiento Badajoz, número 26.
Idem	Idem	D. Sebastián Martín García	Del Regimiento Jaén, número 25.
Idem	La Legión	D. Evaristo García Robles	Del Tercio Gran Capitán I y agregado al Banderín de Enganche de Barcelona.

Sargento	Infantería	D. Martín Casado Alario	De reemplazo voluntario en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona).
Idem	Idem	D. Severiano Mohedas Muñoz	De reemplazo voluntario en la Cuarta Región Militar Plaza de Hospitalet de Llobregat, Barcelona).

Madrid, 30 de enero de 1954.—Luis Carrero.

ORDEN de 19 de febrero de 1954 por la que se rectifica la de fecha 9 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, del día 13 de febrero de 1954

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia de fecha 9 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, de fecha 18 de febrero de 1954, se reproduce debidamente rectificadas:

«A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué confiada por Orden circular de fecha 30 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34) en la Fiscalía Superior de Tasas al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico de Correos don Enrique Abellán Hartado; recientemente ascendido a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, según Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha»

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES de 23 de febrero de 1954 por las que se acepta al Embajador don Luis Martínez de Irujo y Caro, Marqués de los Arcos, la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente del Tribunal designado por Orden de 11 de noviembre de 1953, y se nombra para sustituirle al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Bernardo Rollans y de Miota.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aceptar al Embajador don Luis Martínez de Irujo y Caro, Marqués de los Arcos, la renuncia que ha presentado del cargo de Presidente del Tribunal designado por Orden de 11 de noviembre de 1953 para juzgar la oposición para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

MARTIN ARTAJAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, convocada por Orden de 11 de noviembre de 1953, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Bernardo Rolland y de Miota.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

MARTIN ARTAJAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se designa Vocal del Tribunal encargado de juzgar la oposición para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio a don Rafael de Balbín Lucas, en sustitución de don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, que se encuentra ausente de Madrid.

Excmo. Sr.: Ausente de Madrid el Catedrático don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, que fué nombrado por Orden de 11 de noviembre de 1953 Vocal del Tribunal encargado de juzgar la oposición para proveer una plaza de Traductor de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, he tenido a bien designar en su lugar al también Catedrático don Rafael de Balbín Lucas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

MARTIN ARTAJAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se declara jubilado al ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto don Miguel González Gabarrón.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 14 de diciembre de 1953, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 30 de diciembre de 1953, en que lo solicitó el interesado, del ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don

Miguel González Gabarrón, el cual causó baja en el expresado Cuerpo en virtud de expediente político-social, en 3 de abril de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se declara retirado al Policía Armado don Juan Martínez López.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en las disposiciones del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de enero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, don Juan Martínez López, debiendo hacérsele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 1 de marzo de 1954 por la que se convoca concurso de traslado para proveer vacantes existentes en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos a servir por las Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, las siguientes plazas: Una en cada uno de los Servicios provinciales de Ciudad Real, Huelva y Orense, así como en los de Burgos y Salamanca, creadas por Orden de esta fecha;

Una en cada uno de los Servicios de Puericultura Rural de Villanueva del Arzobispo, Medina del Campo y Vinaroz, creada asimismo por orden de esta fecha.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios de aquella plantilla, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes así como de las resultas que pudieran producirse.

Las aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias, en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán, por orden de preferencia, las vacantes que deseen ocupar

En la resolución del presente concurso regira, dentro de la rigurosa antigüedad determinada por la respectiva colocación de las aspirantes en el Escalafón de su plantilla lo prevenido en la Orden de 23 de septiembre de 1934.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será somido a Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1954.—Por delegación Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de marzo de 1954 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por las Enfermeras Puericultoras de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos a servir por las Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, fijada por Orden de 30 de septiembre de 1946, quede modificada en los siguientes términos:

1.º Quedan suprimidas de la misma las plazas actualmente vacantes en los Servicios de Puericultura Rural de Bejar, El Grao y Tarazona.

2.º Se crean en su lugar una nueva plaza en cada uno de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Burgos y Salamanca y otra para el Servicio de Puericultura Rural de Vinaroz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1954.—Por delegación. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de marzo de 1954 por la que se dispone queden prorrogados por un año los nombramientos de Médicos Puericultores de los Dispensarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Orden de 15 de septiembre de 1952 que resolvía concurso de méritos convocado para proveer, por el periodo de un año, diversas plazas de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural, y de conformidad con los informes al efecto emitidos por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer queden prorrogados por un año los nombramientos de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Avilés, Barbastro, La Guardia, Reinoso, Trujillo y Ubeda, como asimismo el de Puericultor ayudante del Centro Secundario de Higiene Rural de La Bañeza.

Los Médicos Puericultores a quienes afecte la presente Orden de prórroga de nombramiento cesarán automáticamente en el desempeño de los citados cargos al finalizar la vigencia de esta prórroga, de no haberse emitido previamente y por las Jefaturas Provinciales de Sanidad interesadas, los correspondientes informes favorables a fin de otorgar una nueva prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de marzo de 1954 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, fijada por Orden de 6 de octubre de 1948, quede modificada en el sentido de suprimir de la misma la vacante existente en el Servicio de Laboratorio en los Dispensarios Oficiales Antivenéreos de Valencia y otra de Médico Clínico existente en los de Cádiz creándose en su lugar una plaza más de Médico Clínico en los Dispensarios de Valencia y una de la misma naturaleza en el Dispensario Oficial Antivenéreo de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Vicente Serra Riera.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Vicente Serra Riera, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Serra Riera, cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1954.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1953 por la que se declara jubilada en su cargo a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, doña Rosario Pérez Solernou.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 10 del actual mes de octubre por doña Rosario Pérez Solernou, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con

lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Rosario Pérez Solernou, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Ladislao N. Santos del Pecho.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Ladislao N. Santos del Pecho, de la Escuela del Magisterio de Valencia,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 de septiembre último, y, en consecuencia, pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Aletha Sara Ferruca González, de la Escuela del Magisterio de Teruel; y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Carmen Teres Goicoechea, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se distribuye el crédito de pesetas 450.000 consignado en el vigente presupuesto de este Departamento para «Becas en protección escolar a los alumnos universitarios».

Imos. Sres.: Visto el expediente formulado para la distribución de crédito de 450.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, partida G) del Presupuesto vigente de este Departamento para «Becas en protección escolar a los alumnos universitarios»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo concepto único, subconcepto cuarto, partida G) del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna la cantidad de 450.000 pesetas para «Becas en protección escolar a los alumnos universitarios»;

Considerando la conveniencia de distribuir el crédito consignado, cumplimentando así lo dispuesto en los apartados G) del artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943 y del párrafo cuarto del artículo 21 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, regulador del régimen económico de las Universidades, y la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Visto el mencionado Presupuesto, la Ley de 29 de julio citada y el Decreto de

9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL EL ESTADO del 20).

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 22 de julio próximo pasado y autorizado éste por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de octubre en curso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la distribución del crédito precatado en la cuantía y para los Centros que a continuación se citan:

A las Universidades de Barcelona y Madrid, la cantidad de 75.000 pesetas por Centro.

A las de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, la de 30.000 pesetas cada una.

Las anteriores cantidades serán libradas «en firme» a los Administradores Generales de las Universidades respectivas. Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Universitaria de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1953 por la que se declara jubilado en su cargo al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid don Enrique Cormenzana Vich.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 12 del actual mes de octubre por don Enrique Cormenzana Vich, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Enrique Cormenzana Vich, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, con lo haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se anueba la subasta celebrada en la localidad de Monreal del Campo (Teruel) para enajenar varias fincas propiedad de la Fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», y encargando al Patronato de la misma la realización de diversos extremos.

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial elevada por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel sobre subasta pública notarial últimamente celebrada en Monreal del Campo, localidad de aquella provincia al objeto de enajenar varias fincas rústicas propiedad de la Obra pía de cultura «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», y

Resultando 1) Que en virtud de Orden ministerial de 29 de mayo del año en curso se ordenó la realización de una subasta pública notarial de treinta y seis fincas rústicas propiedad de la Institución docente sita en Monreal del Campo (Teruel) «Escuelas de Nuestra Señora del

Pilar» no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2) Que en virtud de lo dispuesto por la Subsecretaría de este Ministerio, la enajenación tuvo lugar el 29 de junio del año en curso, quedando sin adjudicar todos los predios, debido a la inexistencia de licitadores;

Resultando 3) Que el apartado quinto de la parte dispositiva de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1953, que dispuso la celebración de la precitada subasta, preceptuaba que en el caso de que no se remataran las fincas el Patronato fundacional se encargaría de realizar una parcelación de las mismas en la forma que crea más ventajosa verificándose subsiguientemente por personal facultativo la oportuna peritación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones al caso aplicables;

Considerando 1) En lo que se refiere al acto mismo de la subasta, que habiendo observado la Mesa rectora de la misma cuantos extremos fijan las vigentes disposiciones del Ramo, procede aprobar la misma en todas sus partes y elevarla a definitiva;

Considerando 2) Que antes de proceder a la celebración de una nueva subasta conviene que el Patronato fundacional realice cuantos extremos sean menester para que existan seguras posibilidades de que los predios han de enajenarse en condiciones ventajosas para la Obra pía, por lo que es necesario que el precitado Patronato verifique con carácter de urgencia una parcelación de todas las fincas que han quedado sin adjudicar, puesto que la extensión actual de las mismas es excesiva, siendo igualmente conveniente para la Fundación la rescisión de los contratos de arrendamiento que actualmente se tienen establecidos, con el fin de que cuando se verifique una nueva subasta las tierras a vender se hallen sin arrendatarios aparceros o colonos, lo que producirá una natural alza en el precio de las fincas a enajenar.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Ratificar cuantos extremos fueron realizados por la Mesa rectora de la enajenación últimamente celebrada para enajenar treinta y seis fincas rústicas propiedad de la Obra pía de cultura «Escuelas de Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo (Teruel); y

Segundo.—Que habiendo dado resultado negativo la celebración de la susodicha enajenación, proceda el Patronato fundacional a realizar la parcelación más conveniente de todas las fincas que han quedado sin adjudicar y a rescindir todos los contratos de arrendamiento de las mismas con vistas a una nueva subasta de las expresadas tierras. Tan pronto el citado Patronato haya realizado los extremos anteriormente indicados, deberá elevar a este Patronato nueva valoración de los predios, como trámite necesario para la celebración de una nueva venta. Como ésta, a todos los efectos, debe considerarse como una continuación de las anteriormente celebradas, no será menester que se acompañen los certificados y documentos que fija el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, por cuanto todos ellos obran en el expediente correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de noviembre de 1953 por la que se autoriza la celebración de una segunda subasta para enajenar un inmueble urbano propiedad de la Fundación «Cátedra de Latinidad» de Salvatierra de Escá (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza sobre subasta realizada en esta ciudad para enajenar una finca urbana propiedad de la Institución docente «Cátedra de Latinidad» sita en Salvatierra de Escá.

Resultando 1) Que de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 de agosto de 1953, tuvo lugar el día 17 de septiembre de 1953, en las Oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, subasta pública notarial para la venta de una casa denominada «Año» propiedad de la Fundación «Cátedra de Latinidad» de Salvatierra de Escá (Zaragoza);

Resultando 2) Que celebrada la expresada subasta pública notarial resultó sin adjudicar el inmueble mencionado debido a la ausencia de posibles postores;

Resultando 3) Que la Junta de Beneficencia de Zaragoza, al elevar el acta notarial de la subasta que resultó desierta informa la conveniencia de que se intente la venta directa del inmueble facultando al señor Cura Párroco de Salvatierra para realizar las oportunas gestiones;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 Orden ministerial de 7 de agosto de 1953 y demás disposiciones complementarias;

Considerando 1) Que la enajenación realizada se verificó conforme a lo dispuesto por la vigente legislación del Ramo por lo que procede elevarla a definitiva;

Considerando 2) Que el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otro específico rige en este de Educación Nacional, preceptúa que la enajenación de bienes inmuebles no amortizados deberá autorizarse por el Ministerio, con la condición previa de que la venta se verifique expresamente en subasta pública notarial, a la vista de lo cual resulta antirreglamentario proceder a la venta directa propuesta por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza;

Considerando 3) Por otra parte, que es conveniente—teniendo en cuenta el resultado negativo de la subasta celebrada, la falta de fondos con que atender a los gastos y el escaso importe de la finca—la simplificación de cuantos trámites y extremos es costumbre inveterada aplicar a esta clase de ventas, por lo que la representación del Ministerio de Educación Nacional y la de la Junta Provincial de Beneficencia pueden delegarse en una segunda subasta a realizar con el 25 por 100 de descuento, en el señor Cura Párroco de Salvatierra de Escá;

Considerando 4) Lo dispuesto por el artículo cuarto del repetidamente mencionado Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la subasta que se realizó en Zaragoza para enajenar un inmueble urbano propiedad de la Fundación docente «Cátedra de Latinidad» de Salvatierra de Escá.

Segundo.—Disponer la celebración de una segunda subasta con el 25 por 100 de descuento sobre la tasación inicial, realizándose la enajenación de la finca por la cantidad de 5.262,50 pesetas (cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos) en la localidad de Salvatierra de Escá (Zaragoza), a los quince días siguientes de aquel en que

se reciba la presente Orden ministerial del gáandose en el señor Cura Párroco de Salvatierra de Escá la representación del Ministerio de Educación Nacional y la de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza. El expresado sacerdote presidirá la Mesa rectora de la venta, actuando como Vocales los Maestros nacionales de la localidad.

Tercero.—En lo que afecta a los extremos que han de regular la venta, la Mesa deberá tener presente en todo momento lo dispuesto por el pliego de condiciones salvo las modificaciones que se introduzcan al mismo por la presente Orden ministerial.

Cuarto.—El adquirente deberá satisfacer además del precio de la finca o del que resulte de las pujas que se puedan producir los gastos que irrogó la primera subasta celebrada, que ascienden a 1.300 pesetas (mil trescientas). Esta suma deberá ser abonada inmediatamente que la Mesa otorgue la adjudicación provisional al rematante que resulte y remitida seguidamente al señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza para que éste proceda a liquidar las deudas que la Coronación contrao con motivo de la celebración de la primera subasta; y

Quinto.—Levantará acta de la enajenación, con el visto bueno de todos los componentes de la Mesa, el Maestro más antiguo de la localidad, que actuará como Secretario. Tan pronto el Ministerio eleva la adjudicación a definitiva se procederá a consignar la venta en escritura notarial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1954 por la que se confirma en propiedad en la cátedra de la Universidad que se cita a don Francisco Hernández Borondo.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinado a la Universidad de Salamanca, por Orden de 21 de diciembre de 1948, en virtud de reingreso, don Francisco Hernández Borondo, Catedrático de «Derecho Mercantil», que desde dicha fecha viene interinamente desempeñando la expresada disciplina, y encontrándose en la actualidad vacante la misma,

Este Ministerio de conformidad con las propuestas del Rectorado y Facultad correspondiente, ha resuelto confirmar en propiedad a don Francisco Hernández Borondo como titular de la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de febrero de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid:

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Estomatología Médica» en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que

se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 20 de julio de 1933 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté derogado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1931, y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Asunción de la Peña González, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Asunción de la Peña González, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
952	4.016	D. ^a Concepción Jerez Alora,	922	4.048	D. ^a María del C. Ochoa y Balao.
953	4.017	D. ^a Andrea Pozo Obregón,	923	4.049	D. ^a Montserrat Sabaté Blanch.
954	4.018	D. ^a Estrella Vázquez Martínez,	924	4.050	D. ^a María Leonor Fernández Gayol.
955	4.019	D. ^a Eufemia Rampérez Escudero,	925	4.051	D. ^a Zoila Armendia Eguía.
956	4.020	D. ^a Manuela Lara Moreno,	926	4.052	D. ^a Consuelo Borrrell Mittelbrum.
957	4.021	D. ^a Vicenta Toro Martín,	927	4.053	D. ^a Marcelina López Argüelles.
958	4.022	D. ^a Eloísa Basilia Moreno Pedrero,	928	4.054	D. ^a Juliana Gómez Martín.
959	4.023	D. ^a Aurora Serrano Palomino,	929	4.055	D. ^a María de la A. León Carrasco.
960	4.024	D. ^a Lucrecia Muelledes Llamas,	930	4.056	D. ^a María Cigarrán Muñiz.
961	4.025	D. ^a Consuelo Recondas Ruibal,	931	4.057	D. ^a Paulina Velasco de la Vega.
962	4.026	D. ^a María Anunciación Gullarte González,	932	4.058	D. ^a Carmen Revilla Cuevas.
963	4.028	D. ^a Micaela Barrasa Urdiales,	933	4.059	D. ^a Julia Lafont Lopidana.
964	4.029	D. ^a María Pérez Lorenzo,	934	4.060	D. ^a Gumersinda Martínez Sánchez.
965	4.030	D. ^a María Eloya García García,	935	4.061	D. ^a Matilde Fernández García.
966	4.032	D. ^a María Manuela Vidal Parifias,	936	4.062	D. ^a Josefa González de Riquena.
967	4.033	D. ^a María del C. García Martínez,	937	4.063	D. ^a Florencia Landaluce Aranguren,
968	4.034	D. ^a Victoria Fernández Alonso,	938	4.064	D. ^a Dámasa Gálvez González.
969	4.035	D. ^a Matilde González Serna Verdeja,	939	4.065	D. ^a María del C. Cabido Conde.
970	4.036	D. ^a Angela Janariz Valencia,	1.000	4.066	D. ^a Angela Ben Pérez.
971	4.037	D. ^a Felisa Castrillo Alarcía,	1.001	4.067	D. ^a Margarita Juan Angulo.
972	4.038	D. ^a Manuela Ruiz Meneses,	1.002	4.068	D. ^a Angeles González Muñoz.
973	4.039	D. ^a Josefa Paloma Soley,	1.003	4.069	D. ^a Emilia Marin Roca.
974	4.040	D. ^a Pura Bosque Carceller,	1.004	4.070	D. ^a Pilar Pérez Leftero.
975	4.041	D. ^a María Araceli Crespo de la Fuente,	1.005	4.071	D. ^a Teresa Pellicer Sabater.
976	4.042	D. ^a Emerenciana V. Fernández Díez,	1.006	4.072	D. ^a Isabel Adeliná Sarrión Blázquez,
977	4.043	D. ^a María F. Seco de Herrera Blanco,	1.007	4.073	D. ^a María L. Garmendia Jiménez,
978	4.044	D. ^a Encarnación García Rodríguez,	1.008	4.074	D. ^a Gloria García Sánchez.
979	4.045	D. ^a Antonia Peris Estradera,	1.009	4.075	D. ^a Eloísa Torres Torralbo.
980	4.046	D. ^a Patrocinio Cortés Yust,	1.010	4.076	D. ^a María Pilar Gómez de Segura García.
981	4.047	D. ^a Trinidad Domingo Suay,	1.011	4.077	D. ^a María J. Fernández Gómez Rico,
			1.012	4.079	D. ^a Dolores Erdozain Lacort.
			1.013	4.080	D. ^a Leonor Liébana Fernández.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
1.014	4.081	D. ^a María de los Llanos Quilez Martí,	1.099	4.170	D. ^a Mónica Manuela Delgado Rodrigo,
1.015	4.082	D. ^a Francisca Ferrer Risech,	1.100	4.171	D. ^a Concepción de la Rosa Silva,
1.016	4.083	D. ^a Enriqueta Jofre de Villegas Cantalapie- dra,	1.101	4.172	D. ^a Angeles Llorca Cerda,
1.017	4.084	D. ^a María de los Dolores Solano Pujol,	1.102	4.173	D. ^a Marcelina Fernández Fernández,
1.018	4.085	D. ^a Dolores Guzmán Lajarin,	1.103	4.174	D. ^a María Derqui Godoy,
1.019	4.086	D. ^a Julia Mateo Menéndez,	1.104	4.175	D. ^a María Diaz González,
1.020	4.087	D. ^a Josefa María Transfiguración Roda,	1.105	4.176	D. ^a Leonarca Estella Acosta Lanzo,
1.021	4.088	D. ^a Irene Pérez Hernando,	1.106	4.177	D. ^a Teresa Matéu Ferrer,
1.022	4.089	D. ^a Elena Pérez Carretero,	1.107	4.178	D. ^a Eulalia Arranz Arranz,
1.023	4.090	D. ^a Josefa Tresguerras González,	1.108	4.179	D. ^a Jesusa Lobo Chicote,
1.024	4.091	D. ^a María Velasco Segura,	1.109	4.180	D. ^a Joaquina Pérez Zurro,
1.025	4.082	D. ^a Cecilia Blanca y Pérez,	1.110	4.181	D. ^a Jacinta Encontra Jalle,
1.026	4.093	D. ^a Herminia Palau López,	1.111	4.182	D. ^a María Rosalina Santiago Pascual,
1.027	4.094	D. ^a Carmen Fernández Jiménez,	1.112	4.183	D. ^a Isabel Velasco Aguado,
1.028	4.094 bis	D. ^a Concepción Moutón Oliver,	1.113	4.184	D. ^a María de las Mercedes Vega Rato,
1.029	4.095	D. ^a Clementina Villanueva Rodríguez,	1.114	4.185	D. ^a Concepción Larraz-Irigaray,
1.030	4.096	D. ^a Consuelo Varela Cortiñas,	1.115	4.186	D. ^a María del C. Moure Porto,
1.031	4.087	D. ^a Ceferina Arrebola Carmona,	1.116	4.187	D. ^a María A. Campos Medina,
1.032	4.098	D. ^a María Josefa Salas Ballesteros,	1.117	4.188	D. ^a Josefa Salcedo Ferrándiz,
1.033	4.099	D. ^a Emilia Morales Malla,	1.118	4.189	D. ^a Mercedes Alexandre Sarriena,
1.034	4.100	D. ^a María Sánchez Jiménez,	1.119	4.190	D. ^a Estrella García Pérez,
1.035	4.102	D. ^a María del Carmen Pérez Muñoz,	1.120	4.191	D. ^a Margarita Gutiérrez Castillo,
1.036	4.103	D. ^a Josefa Pérez Gotor,	1.121	4.192	D. ^a Josefa Guimerá Miralles,
1.037	4.104	D. ^a Tomasa Canduela Calvo,	1.122	4.193	D. ^a María Isabel Morote Diaz,
1.038	4.105	D. ^a Angela A. Alvaro Navalón,	1.123	4.194	D. ^a María Tur Riera,
1.039	4.106	D. ^a Angela Fernández Abelleira,	1.124	4.195	D. ^a Indalecia Nieto Rodríguez,
1.040	4.107	D. ^a Encarnación Ruiz Porras,	1.125	4.196	D. ^a Francisca Rodríguez Valencia,
1.041	4.108	D. ^a Isabel Aparicio Simón,	1.126	4.197	D. ^a María Valero Arranz,
1.042	4.109	D. ^a Petronila González Morales,	1.127	4.198	D. ^a Isabel Caparrós González,
1.043	4.110	D. ^a Antonia Lázaro Navarro,	1.128	4.199	D. ^a Eloina Gutiérrez González,
1.044	4.111	D. ^a Rafaela Sanz Villanueva,	1.129	4.200	D. ^a Pilar Benitez Navas,
1.045	4.112	D. ^a Gregoria Menéndez Martín,	1.130	4.201	D. ^a María Dolores Guzmán Bayón,
1.046	4.113	D. ^a Plácida Ramos Fernández,	1.131	4.202	D. ^a Engracia Vérez Puentes,
1.047	4.114	D. ^a Toresa Zaragoza Gilabert,	1.132	4.203	D. ^a María Carmen Gil de Bernabé Martín,
1.048	4.115	D. ^a Sebastiana López Delgado,	1.133	4.204	D. ^a María Consuelo Fernández Valentín,
1.049	4.116	D. ^a Juliana Teresa Magdalena Constante,	1.134	4.205	D. ^a Rafaela Alvarez de Eulate y García,
1.050	4.117	D. ^a Encarnación López García,	1.135	4.206	D. ^a María Dolores Riol Morilla,
1.051	4.118	D. ^a Francisca S. Villamil González,	1.136	4.207	D. ^a Carmen Osende Botana,
1.052	4.119	D. ^a María L. Frompo Sánchez Nieto,	1.137	4.208	D. ^a Juana González González,
1.053	4.120	D. ^a Josefa Hernández López,	1.138	4.209	D. ^a María Antonia Nuñez Gómez,
1.054	4.121	D. ^a Andrea C. Martínez Osaba,	1.139	4.210	D. ^a María Rubio Vallejo,
1.055	4.122	D. ^a María Teresa Samaniego Rodríguez,	1.140	4.211	D. ^a Clemencia Ramos Cano,
1.056	4.123	D. ^a Juana de la Cruz Fernández Vega,	1.141	4.212	D. ^a Adela Mendoza Alvarez,
1.057	4.124	D. ^a Carmen Mula Cano	1.142	4.214	D. ^a María T. Alonso Vázquez,
1.058	4.125	D. ^a Natalia Ferrer Agüero,	1.143	4.315	D. ^a Elicia Pérez Cano,
1.059	4.126	D. ^a Purificación Martí López,	1.144	4.216	D. ^a Dolores Camacho Jiménez,
1.060	4.127	D. ^a Petra Paredes Prieto,	1.145	4.217	D. ^a Margarita Pastor Vanrell,
1.061	4.128	D. ^a María de los Dolores Aléixandre Altes,	1.146	4.218	D. ^a María Mercedes Reruerto Vaquero,
1.062	4.130	D. ^a María de los Dolores Calderón Isla,	1.147	4.219	D. ^a Nieves González González,
1.063	4.131	D. ^a Josefa Romanos Gonzalo,	1.148	4.220	D. ^a María de los Angeles Mincanut Vilá,
1.064	4.132	D. ^a Isidra Trillo Carnero,	1.149	4.221	D. ^a Pastora Leal Galván,
1.065	4.133	D. ^a Pilar Jimenes Brios,	1.150	4.222	D. ^a Teodora Niño Atienza,
1.066	4.134	D. ^a María del Rosario Ambite López,	1.151	4.223	D. ^a Teresa Viñals Aregay,
1.067	4.135	D. ^a María del Carmen Blanco del Pueyo,	1.152	4.224	D. ^a Emilia Baz González,
1.068	4.136	D. ^a María López Alonso,	1.153	4.225	D. ^a Carmen Cloquell Collado,
1.069	4.137	D. ^a Adela María Ribó Sanahuja,	1.154	4.226	D. ^a María del C. Martínez Cabrera,
1.070	4.138	D. ^a Teresa Serra Batlle,	1.155	4.227	D. ^a Guadalupe Feo Fernández,
1.071	4.139	D. ^a Julia Monfortes Vives,	1.156	4.228	D. ^a María Concepción Nuñez de la Torre,
1.072	4.140	D. ^a María Ricarda Marcos Maestre,	1.157	4.229	D. ^a Josefa Hernández Sánchez,
1.073	4.141	D. ^a María de la Asunción Puig Pellón,	1.158	4.230	D. ^a Anita Roca Gimbernat,
1.074	4.142	D. ^a María Teresa Palomero Serrano,	1.159	4.231	D. ^a Albina Diz-Lois,
1.075	4.143	D. ^a Virginia Girón Romera,	1.160	4.232	D. ^a Leonor López Sempere,
1.076	4.144	D. ^a Adela Fontoira Peón,	1.161	4.233	D. ^a Lidia Moreno Serrano,
1.077	4.145	D. ^a Emilia Grijelmo García,	1.162	4.234	D. ^a Sofía Viguera Rodríguez,
1.078	4.146	D. ^a Benita Carrero Rodríguez,	1.163	4.235	D. ^a Antonia Barrios Escudero,
1.079	4.147	D. ^a Marina Miró Just,	1.164	4.236	D. ^a Julia Gaurán de Torner,
1.080	4.148	D. ^a Francisca Romero Gómez,	1.165	4.237	D. ^a Aurelia Hernández Orobitg,
1.081	4.149	D. ^a Carmen Rey Rodríguez,	1.166	4.238	D. ^a Florencia Alvarez Franco,
1.082	4.150	D. ^a María del Pilar Pérez Cifuentes,	1.167	4.239	D. ^a Felicitana Diez Lobo,
1.083	4.151	D. ^a María del Carmen Hernández Piastas,	1.168	4.240	D. ^a Carmen Segarra Morcillo,
1.084	4.152	D. ^a Amelia Fernández García,	1.169	4.241	D. ^a Josefa Ochoa Cerezo,
1.085	4.153	D. ^a María del Pilar Grosso Sánchez,	1.170	4.242	D. ^a Josefa Fernández Fernández,
1.086	4.154	D. ^a Elena Ana Martín González,	1.171	4.243	D. ^a Concepción Alvarez-Díaz Ufano,
1.087	4.155	D. ^a María del Carmen López Iglesias,	1.172	4.244	D. ^a Mercedes M. Aguilar Pérez,
1.088	4.156	D. ^a Antonia Jorge Téllez de Mèneses,	1.173	4.245	D. ^a Carmen Munilla García,
1.089	4.157	D. ^a María D. Graullera Meseguer,	1.174	4.246	D. ^a María Navarro Vives,
1.090	4.158	D. ^a María de los Angeles Alvarez García,	1.175	4.247	D. ^a Julia María Ibarrola Latasa,
1.091	4.159	D. ^a Purificación Centeno García,	1.176	4.248	D. ^a Julia Quintas Cid,
1.092	4.160	D. ^a María de E. Sanz Ramón,	1.177	4.249	D. ^a María Concepción Gallardo Bernal,
1.093	4.162	D. ^a María de los Dolores Vilches García,	1.178	4.250	D. ^a Sofía Lumbreras Martín,
1.094	4.163	D. ^a Imelda Valdívieso Rebolledo,	1.179	4.251	D. ^a Marina García Jiménez,
1.095	4.164	D. ^a Filomena Aparicio Moreno,	1.180	4.252	D. ^a Trinidad Fuldán Azcárate,
1.096	4.165	D. ^a Aurea Pérez Vázquez,	1.181	4.253	D. ^a Adelaida Machinandiarena Uriz,
1.097	4.167	D. ^a Ana García Arroyo,	1.182	4.254	D. ^a Catalina Tirado Mesa,
1.098	4.168	D. ^a Aurora García Sánchez Lucas,	1.193	4.255	D. ^a Angela Díaz Gómez,

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Roc Bardaji, para una finca de su propiedad enclavada en el término municipal de Pomar de Cinca (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Roc Bardaji, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca enclavada en el término municipal de Pomar de Cinca (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Antonio Roc Bardaji para cultivar arroz, provisionalmente, en una finca de su propiedad enclavada en la partida denominada «Sotos», del término municipal de Pomar de Cinca, con una extensión de 20 hectáreas, y teniendo por linderos: Al Norte, Gregorio Cregenzan y río Cinca; al Sur, término municipal de Estiche de Cinca; al Este, río Cinca, y al Oeste, Emilio Abizanda, José María Arroyo, Francisco Bespén, Mariano Peiró y Mercedes Penella.

2.º Se concede esta autorización provisional por un plazo de cinco años, que empezará a contarse desde 1 de enero de 1945 para concluir el 31 de diciembre de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º La presente autorización se regulará por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede a don Francisco Borrás Cortasa autorización provisional para cultivar arroz en dos parcelas, de las que es arrendatario, sitas en el término municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Borrás Cortasa, que solicita la concesión de coto arrocero para dos parcelas, de las que es arrendatario, sitas en el término municipal de Lérida.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Francisco Borrás Cortasa para que cultive arroz, provisionalmente, en dos parcelas, de las que es arrendatario, propiedad de los beneficiados de la Catedral de Lérida, sitas en la finca Regués, partida de Moredilla, del término municipal de Lérida. Dichas parcelas suman en conjunto una extensión de 1-43-80 hectáreas, y de ellas, la menor y más oriental tiene 0-27-60 hectáreas, y linda: al Norte, con el arroyo de Moredilla; al Este, con finca de Felipe Cortasa; al Sur, con otra finca del mismo colono, y al Oeste, con finca de Miguel Segarra. La mayor, más occidental, tiene 1-16-20 hectáreas, y linda: al Norte, con el arroyo de Moredillas; al Este, con finca de Miguel Segarra; al

Sur, con el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona, y al Oeste, con finca de la viuda de Ramón Balañá.

2.º La autorización se otorga por un plazo máximo de cuatro campañas consecutivas, que empezarán a contarse el 1 de enero de 1954 para concluir el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para las parcelas y extensiones a que se refiere esta Orden.

3.º Se regulará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones pudieran dictarse por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. para muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Manuel Fernández Barquín en una finca de su propiedad sita en el término municipal de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Manuel Fernández Barquín, que solicita concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Calahorra (Logroño).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Manuel Fernández Barquín en una finca de su propiedad, de 7-15-20 hectáreas, sita en el paraje denominado «Ruifondo», del término municipal de Calahorra (Logroño), con los siguientes linderos: Norte y Sur, varios propietarios; Este, Madre de los Aldeanos, y al Oeste, con Carrera de Ruifondo.

2.º La presente autorización tendrá una vigencia de cuatro años, que empezarán a contarse en 1 de mayo de 1953 para concluir el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º La presente autorización se regulará por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Amos Palacios López-Oñate para una finca de su propiedad situada en el paraje denominado «Varillas», del término municipal de Rincón de Soto (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Amos Palacios López-Oñate, que solicita la concesión de

coto arrocero para una finca de su propiedad, del término municipal de Rincón de Soto (Logroño).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Amos Palacios López-Oñate para cultivar arroz, provisionalmente, en una finca de su propiedad, situada en el paraje denominado «Varillas» del término municipal de Rincón de Soto (Logroño), con una extensión de 23-04-03 hectáreas, y teniendo por linderos: Al Norte, camino; al Este, Ilco; al Sur, carretera de Logroño a Zaragoza, y al Oeste, varios propietarios.

2.º Se concede esta autorización provisional por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse desde 1 de enero de 1954 y concluirá el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará la presente autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a las «Explotaciones Agrícolas Monte Julia y Peña Roa» para dos parcelas de su propiedad del término municipal de Belver de Cinca (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de «Explotaciones Agrícolas Monte Julia y Peña Roa», que solicita la concesión de coto arrocero para dos parcelas de su propiedad, del término municipal de Belver de Cinca (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Explotaciones Agrícolas Monte Julia y Peña Roa» para cultivar arroz en dos parcelas de su propiedad, situadas en el término municipal de Belver de Cinca, que lindan por todos los costados con el resto de la finca, teniendo respectivamente por extensión 15 hectáreas y 10-53-30, o sea, en conjunto, 25-53-30 hectáreas.

2.º Se concede esta autorización provisional por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse desde 1 de enero de 1954 para concluir el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para las parcelas y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º La presente autorización se regulará por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Amós Palacios López-Oñate para una finca de su propiedad sita en los términos municipales de Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Amós Palacios López-Oñate que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en los términos municipales de Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro (Logroño),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Amós Palacios López-Oñate para cultivar arroz, provisionalmente, en una finca de su propiedad, sita en el paraje denominado «Tamborrio o Vadillo», de los términos municipales de Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro (Logroño). La finca indicada, cuya extensión es de 8-34-08 hectáreas, tiene los siguientes linderos: Norte, ferrocarril de Castejón a Bilbao, finca de Clemente Pérez y camino; al Este, con Juan Escalada; al Sur, con camino del Vadillo y acequia de riego, y al Oeste, con resto de la finca.

2.º Se concede esta autorización provisional por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse desde 1 de enero de 1954 para concluir en 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º La presente autorización se regulará por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Francisco de las Cuevas Cortés en una finca de su propiedad de diez hectáreas de extensión que está situada en el término municipal de Almadévar (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco de las Cuevas Cortés, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca que cultiva directamente, sita en el término municipal de Almadévar (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Francisco de las Cuevas Cortés, en una finca sita en la partida denominada El Reguero, del término municipal de Almadévar (Huesca), de la que es propietario, en una extensión de diez hectáreas, con los linderos siguientes: Norte, con Vicente Casanova López y azarbe del azad; Sur y Oeste, con azarbe de Tardienta, y Este, con Benito Sanz y Antonio Bascues Alayeto.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de vigencia por cuatro campañas consecutivas, que empezarán a contarse en 1 de enero de 1954 para concluir el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo

aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta clase de concesiones por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Vallés Allué en finca de su propiedad, de 4,27 hectáreas de extensión, enclavada en el término municipal de Tabernas de Isuela (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Vallés Allué, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Tabernas de Isuela (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Vallés Allué, en finca de su propiedad, sita en la partida denominada El Llano de Buñales, del término municipal de Tabernas de Isuela (Huesca), en una extensión de 4,27 hectáreas, con los siguientes linderos: Norte, camino del Llano; Sur, herederos de Manuel Mullaruelo; Este, la misma finca, y Oeste, ídem.

2.º Esta autorización se otorga por un plazo de cuatro campañas, que empezarán a contarse desde 1 de enero de 1954 para concluir en 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se autoriza a plantar arroz provisionalmente a don José Jiménez Nuez, para tres parcelas de su propiedad, situadas en el paraje de Campobajo, del término municipal de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Jiménez Nuez, que solicita la concesión de coto arrocero para tres parcelas de su propiedad situadas en el término municipal de Calahorra (Logroño),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don José Jiménez Nuez para cultivar arroz provisionalmente en tres parcelas de su propiedad, situadas en el paraje Campobajo, del tér-

mino municipal de Calahorra (Logroño), que suman un total de 17,0200 hectáreas, siendo los linderos y extensión de cada una los siguientes: Parcela número 1, de 12,5000 hectáreas, que linda: Norte, con herederos de Segundo Sáez y de Gaspar de Miranda; Sur, con Angel Cristóbal y desagüe; Este, río de Andrés Mayor y Manuel Gómez Pelayo, y Oeste, con Alberto Beisti, Carmelo Soto, Pilar Sáenz y Manuel Gómez Pelayo. Parcela número 2, de 1,500 hectáreas, que linda: Norte, Oaja de Ahorros de Zaragoza; Sur, María Ugarte; Este, río Balladares, y Oeste, Viuda de Pedro Llorente. Parcela número 3, de 3,0200 hectáreas, que linda: Norte, herederos de Blanca de Olózaga; Sur, herederos de Gaspar Miranda; Este, río de la Imestra y herederos de Gaspar Miranda.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde 1 de enero de 1954 para concluir el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para las fincas y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a doña María Cruz Santi Samper, para una finca de su propiedad enclavada en el término municipal de Albelda (Huesca).

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido a instancia de doña María Cruz Santi Samper, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca re su propiedad situada en el término municipal de Albelda (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a Doña María Cruz Santi Samper para cultivar arroz provisionalmente en una finca de su propiedad situada en el término municipal de Albelda (Huesca), con una extensión de 15,40 hectáreas, y teniendo por linderos: al Norte y Oeste, resto de la finca; al Sur, desagüe de la Clamor, y al Este, camino.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde el 1 de enero de 1954, para concluir el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse a la finca el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Soldevilla Asprer, en una parcela denominada «La Clamor», enclavada en el término municipal de Bellver de Cinca (Huesca)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Soldevilla Asprer, que sustituye a don Eliseo Salillas Ibarz, que solicita la concesión de coto arrocerero para dos parcelas del término municipal de Bellver de Cinca (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don José Soldevilla Asprer para cultivar arroz en una parcela denominada «La Clamor», del término municipal de Bellver de Cinca (Huesca), que tiene una extensión total de 8-79-39 hectáreas, dividida, a su vez, en dos subparcelas. Una de éstas, de extensión 1-32-53 hectáreas, es propiedad de don Joaquín Foj Ramie, y tiene los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, con José Soldevilla, y al Sur, con camino de Lérida. La otra subparcela es propiedad de don José Soldevilla, y superficie 7-46-86 hectáreas, lindando: al Norte y Este, con José Soldevilla; Sur, con finca «Estebanillo» y «Pahisa», y Oeste, con la propia finca.

Se desestima la petición referente a la parcela denominada «El Molino», propiedad de don José Soldevilla, y de extensión 2-62-28 hectáreas, cuyos linderos son: Norte y Sur, con José Soldevilla; Este, con acequia particular, y Oeste, con acequia de Zaidin, porque no se estima conveniente el cultivo arrocerero en la misma.

2.º La presente autorización tendrá una vigencia de cuatro años, que comprenderá desde el 1 de enero del año en curso hasta el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, se podrá conceder el carácter de coto arrocerero a perpetuidad para la parcela y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regulará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regir estas concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.890, interpuesto por don Félix Moreno Ardanuy.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.890, interpuesto por don Félix Moreno Ardanuy contra Orden de este Ministerio de 14 de octubre de 1946, por la que se impuso al recurrente la multa de 75.000 pesetas por infracción de la Ley de 5 de noviembre de 1940; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción, alegada por el Ministerio Fiscal, y dando lugar al recurso de don Félix Moreno Ardanuy, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de octubre de 1946 y del expediente originario de la misma, que será repuesto al momento en que se cometieron las fal-

tas apreciadas, con devolución al actor de las setenta y cinco mil pesetas a que asciende la multa impuesta.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alcolea de Calatrava, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real);

Resultando, que con fecha 30 de enero de 1946, se procedió a solicitar antecedentes sobre las Vías Pecuarias del término municipal de Alcolea de Calatrava, como iniciación de los trabajos de clasificación y deslinde de los mismos, del Sindicato Vertical de Ganadería, que los remitió con fecha 24 de mayo del mismo año;

Resultando, que para resolver denuncias presentadas a esta Dirección General por intrusiones en Vías Pecuarias de la Región, se hace necesario un reconocimiento y clasificación de las mismas en Alcolea de Calatrava, mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, se inició el expediente de clasificación, siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, adscrito a la Dirección General de Ganadería;

Resultando que sirviéndose de los documentos promovidos para este expediente se redactó el correspondiente proyecto de clasificación que, enviado al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, y a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, siendo devuelto con los informes de precepto sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que con fecha 13 de febrero de 1953 se informa favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio don Ildefonso Moruza;

Resultando que con fecha 19 de enero de 1954 fué remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que formulado el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava para su exposición al público durante el plazo reglamentario, verificándose esto sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando, que los informes del Ayuntamiento y de la Junta Local de Fomento Pecuario se muestran conformes con la clasificación practicada, y que el señor Ingeniero Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando, que con fecha 25 de enero de 1954 la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), en la forma siguiente:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª Cañada Real Toledana.—Le corresponde una anchura uniforme de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), equivalentes a noventa varas. Por su necesidad presente se la considera necesaria con la misma anchura.

2.ª Cañada Real Soriana o de la Arzollosa.—Le corresponde una anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), equivalentes a cuarenta y cinco varas, desde el término de Ciudad Real al Torruñuelo y el resto la anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), equivalentes a noventa varas. Con las mismas anchuras se la considera necesaria.

3.ª Colada del Camino Ancho.—Le corresponde una anchura de doce metros (12 m.) y se la considera necesaria.

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas Vías Pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el mismo término municipal hubiese más Vías Pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Arancón (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Arancón (Soria);

Resultando que, con fecha 18 de enero de 1950, el Ayuntamiento de Arancón, ante las intrusiones de las Vías Pecuarias del término realizadas por los vecinos al labrar sus fincas, se dirige a esta Dirección General solicitando datos sobre dichas Vías, con el fin de llevar a cabo un deslinde en forma legal; con fecha 31 de enero de 1952 se propuso por este Servicio de Vías Pecuarias se llevara a cabo una visita de inspección al término citado, designando, para realizar dicho servicio al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que, sirviéndose de los antecedentes existentes en los archivos de Vías Pecuarias, los del Sindicato Nacional de Ganadería y los Municipales del Ayuntamiento de Arancón (Soria), así como de los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Estadístico, se redactó el pertinente proyecto de clasificación, que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Arancón, fué expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes y certificados de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que, con fecha 22 de enero de 1954, se informa favorablemente por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza;

Resultando que, con fecha 27 del pasado mes de enero, fué remitido a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 inclusive del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, del 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo, del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935:

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias del término de Arancón (Soria), se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-reglamento de Vías Pecuarias, antes citado;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del citado proyecto;

Considerando que el informe de la Inspección del Servicio de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que, con fecha 5 de febrero, es informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Arancón (Soria) en la forma siguiente:

VIAS PEGUARIAS NECESARIAS

Primera.—Cañada Real Soriana, primer trozo: Anchura: noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22).

Segunda.—Cañada Real Soriana, segundo trozo: Anchura: noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Tercera.—Colada Media Cañada: Anchura: dieciocho metros con veinticinco centímetros (18,25).

Cuarta.—Colada de la Calzada Romana: Anchura: diez metros con cuatro centímetros, equivalentes a doce varas.

Quinta.—Colada del camino de Narro: Anchura variable, según las calles por donde pasa.

Séptima.—Colada del camino de Tozalmore: Anchura: diez varas, equivalentes a ocho metros con treinta y tres centímetros (8,33 metros).

Octava.—Colada del camino Carraceño: Anchura: ocho metros con treinta y tres centímetros (8,33 metros).

Novena.—Tozalmore. Colada del camino de Fuentechea o Tozalmore: Anchura: doce varas, equivalentes a diez metros con cuatro centímetros (10,04).

Décima.—Camino de Tozalmore a Omeñaga.—Anchura: doce varas, equivalentes a diez metros con cuatro centímetros (10,04).

Undécima.—Vereda Cordel del Peroniel: Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Duodécima.—Colada denominada del Cordel del Monte: Anchura: doce varas, equivalentes a diez metros con cuatro centímetros (10,04).

La dirección, longitud, descripción y demás características de cada una de estas Vías Pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más Vías Pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo y nuevo pase a la situación de excedencia al Auxiliar de tercera clase de este Ministerio don Cayetano Puig Alonso de Medina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cayetano Puig Alonso de Medina, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo por expirar el plazo máximo de diez años que determina para tal situación el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia por diez años, la vuelta al servicio activo al Auxiliar don Cayetano Puig Alonso de Medina, y pase del mismo, previa diligencia de dicho primer acuerdo en su título administrativo, a la situación de excedencia por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de febrero de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase al Auxiliar de segunda clase doña María Dolores Ortega Costales.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de doña Isabel Lasheras Martínez, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 4 del presente mes, a doña María Dolores Ortega Costales, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de febrero de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña María de la Concepción Gil Theotonio.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña María Dolores Ortega Costales, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 4 del presente mes, a doña María de la

Concepción Gil Theotonio, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña María del Carmen García Lecha.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de doña Mercedes Pomada Caudevilla, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 5 del presente mes, a doña María del Carmen García Lecha, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Edicto por el que se cita al Subalterno de Correos don Jaime Bermejo Rovira sobre reserva de vacante, por ignorarse paradero.

Reservada por Orden ministerial de 22 de junio del pasado año, una vacante de Subalterno de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, para ser cubierta por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 117), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Jaime Bermejo Rovira, por este edicto, se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración Principal de Correos de su respectiva residencia o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General, al expresado objeto, significándole que, de no verificarlo, la pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez, Miguel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Relación de aspirantes presentados a exámenes de ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Marina civil convocados por Ordenes Ministeriales de 30 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio) y de 26 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de noviembre) y estado en que se encuentran sus documentaciones.

1. Abad Monllor, don Enrique.—Completa.
2. Abad Regolf, don José.—Completa.
3. Abad Ponce de León, don Javier.—Completa.
4. Abaitua Bilbao, don Juan María.—Completa.
5. Abella Daurella, don Pedro.—Completa.
6. Abiega Ortiz de Júcaro, don Fernando.—Falta póliza 3,50 pesetas y pago de derechos.
7. Abuin Fernández, don Luis.—Completa.
8. Acero Clares, don Julián.—Completa.
9. Acebal Zabala, don Norberto.—Completa.
10. Acinas Alcalá, don Roman.—Completa.
11. Aguado Gómez, don Carlos.—Completa.
12. Aguado Rodríguez, don Francisco.—Completa.
13. Aguilera de la Pedraja, don José.—Completa.
14. Aguilera Ruiz, don Mateo.—Falta pago de derechos.
15. Aguirre Jaca, don Miguel.—Completa.
16. Aguirrezabal y Martínez de Aguirre, don Elias.—Completa.
17. Agulló y Ascensi, don Santiago.—Completa.
18. Agustí To, don Joaquín.—Completa.
19. Aizpiri Diaz, don Fernando.—Completa.
20. Alemañ Mas, don Francisco Manuel.—Completa.
21. Albelda Ballester, don Roberto.—Completa.
22. Alber Acha, don Víctor.—Completa.
23. Alcalá Villalta, don Ramón.—Completa.
24. Alcántara Lizaso, don Miguel.—Falta abonar derechos.
25. Alcaraz Esteban, don Juan.—Completa.
26. Aldamiz-Echegarria Goyenechea, don Ramón.—Completa.
27. Alegre Undabarrena, don Pedro.—Completa.
28. Alegre Marcell, don Cayetano.—Completa.
29. Alfonso Pascual, don Antonio.—Completa.
30. Alfonso Pascual, don Francisco.—Completa.
31. Algorta Campo, don José Antonio.—Falta certificación de nacimiento y título.
32. Algorta García, don Manuel.—Falta certificación de nacimiento, de penales y de aptitud física.
33. Allegue Diaz, don Leopoldo.—Falta todo menos derechos.
34. Almazán Pedros, don Bernardo.—Completa.
35. Almela Saborit, don Román.—Completa.
36. Alonso Jimeno, don Santos.—Completa.
37. Alonso Yague, don Pascual.—Completa.
38. Alperi Menéndez, don Francisco.—Falta certificación de de penales y pago de derechos.
39. Alsina Bargalló, don Ricardo.—Falta todo menos derechos.
40. Alsina Pedrerol, don Francisco.—Completa.
41. Álvarez Alvarez, don Pablo.—Completa.
42. Álvarez Cunchillos, don Enrique.—Completa.
43. Álvarez González, don Agustín.—Completa.
44. Álvarez Hortal, don José María.—Completa.
45. Álvarez Manzanero, don Julio.—Completa.
46. Álvarez Renedo, don Miguel.—Completa.
47. Álvarez Vizcaino, don Anacleto.—Completa.
48. Alvargonzález Valdés, don Mateo.—Completa.
49. Alzola Sala, don Eduardo.—Completa.
50. Amado Súnico, don Andrés.—Completa.
51. Amat Puértolas, don Tomás.—Completa.
52. Amigo García, don Alfredo.—Completa.
53. Amo Redondo, don Bonifacio.—Completa.
54. Anañón Romero, don José Paz.—Completa.
55. Andonegui Alonso de Celada, don José María.—Completa.
56. Andonegui Alonso de Celada, don Juan Bautista.—Completa.
57. Andonegui Alonso de Celada, don Miguel.—Completa.
58. Andrés Aguilar, don José Luis.—Falta abono de derechos.
59. Andrés García, don José.—Completa.
60. Andrés Pérez, don Manuel de.—Falta certificado de aptitud física.
61. Anduiza y Saloña, don Emilio.—Completa.
62. Anguisola Oreja, don Juan María.—Completa.
63. Anlo Vázquez, don Victoriano.—Falta certificado de aptitud física.
64. Antón Garrido, don Tomás.—Completa.
65. Aparici Velázquez Gaztelu, don José María.—Falta todo.
66. Aparicio López, Octavio.—Falta certificado de penales.
67. Aparisi González, don José.—Completa.
68. Aragonés Lioret, don José Antonio.—Completa.
69. Aramburo Martínez, don José.—Completa.
70. Arana Basabé don Mario.—Completa.
71. Araujo Anido, don Luis.—Completa.
72. Araujo Dualde, don Eduardo.—Completa.
73. Arbués Lacadena, don José.—Completa.
74. Arce García, don Porfirio.—Completa.
75. Arechavala Elustondo, don Ignacio.—Completa.
76. Arellí Suárez-Valdés, don Manuel.—Completa.
77. Arenas Ramos, don Vicente.—Completa.
78. Argente Cantero, don Alejo.—Completa.
79. Arguéllo Blanco, don Angel.—Falta certificado de penales.
80. Arstegui Rodríguez, don Enrique de.—Completa.
81. Arlancis Marzal, don Alvaro.—Falta certificado de penales.
82. Arranz Moncalvillo, don Carlos.—Completa.
83. Arranz Muñecas, don Tomas.—Completa.
84. Arribas Fernández, don Carlos.—Completa.
85. Arribas Igual, don Francisco.—Falta certificado de nacimiento, de aptitud y título de médico.
86. Arribas Jimeno, don Toribio.—Completa.
87. Arrue Ortiz de Arri, don Ignacio.—Completa.
88. Arsuaga Echave, don Javier.—Completa.
89. Ascensio Rey, don Angel.—Falta todo menos derechos y certificación de nacimiento.
90. Astudillo Menéndez, don Ramón.—Completa.
91. Atienza Ortega, don Braulio.—Completa.
92. Ausin Menchaca, don José Luis.—Completa.
93. Ayestarán Torres, don Federico.—Completa.
94. Aznar Ardóis, don Antonio.—Completa.
95. Aznar García, don Enrique.—Completa.
96. Aznar García, don Joaquín.—Completa.
97. Azpetia Montero, don Joaquín.—Falta título de médico.
98. Azpitarte Anta, don Juan Luis.—Completa.
99. Baanañte Muñoz, don Pastor.—Completa.
100. Báguaena Corella, don Luis.—Completa.
101. Baonza del Prado, don Antonio.—Falta todo menos derechos.
102. Baráibar Garcoqui, don Ernesto.—Completa.
103. Barajas García, don José María.—Completa.
104. Barber Buirra, don Gil.—Completa.
105. Barceló Valls, don Antonio.—Completa.
106. Barcelona Lasierra, don Augusto.—Completa.
107. Bárcena de Castro, don José.—Completa.
108. Barco Gracia, don Jesus.—Completa.
109. Bardaji Giménez, don Alfredo.—Completa.
110. Bardaji Gimenez, don Javier.—Falta certificado de penales y derechos.
111. Barrera Ferrero, don José.—Falta certificado de penales, de nacimiento y de aptitud física.
112. Barral Pallarés, don Juan.—Completa.
113. Barrán Cuñer, don Pablo.—Falta certificación de nacimiento.
114. Barrios Bermejo, don Eduardo.—Completa.
115. Barro Cano, don José Ramón.—Completa.
116. Barruall Salva, don Alvaro.—Falta certificado de penales.
117. Bas González, don José.—Completa.
118. Bas Martínez, don Roberto.—Completa.
119. Baselga Mantecón, don Francisco.—Completa.
120. Baselga Mantecón, don Jorge.—Completa.
121. Bastida Orrio, don Jesús.—Completa.
122. Batlló Figueras, don Enrique.—Completa.
123. Bautista de las Peñas, don José.—Completa.
124. Bearán Gabiola, don Juan.—Completa.
125. Becerra Ortiz, don Antonio.—Completa.
126. Beládiez Navarro, don José María.—Completa.
127. Bello Curto, doña Irene.—Completa.
128. Bello Montero, don Manuel.—Completa.
129. Beltrán Delgado, don Enrique.—Completa.
130. Benedi Mainar, don Alejandro.—Completa.
131. Benito Alba, don Fernando.—Completa.
132. Bericat Baquedano, don José Luis.—Completa.
133. Berjón del Fraile, don Julio.—Completa.
134. Bermúdez Barretero, don Alfonso.—Completa.
135. Bernal García, don Julián.—Completa.
136. Bescós Soler, don Manuel.—Completa.
137. Bescós San Martín, don Recaredo José.—Completa.
138. Besteiro Brea, don Antonio.—Completa.
139. Betolaza Salazar, don José Luis.—Completa.
140. Bienes Gómez Aragón, don Ramón.—Falta todo menos derechos.
141. Blanco Corisco, don Jerónimo.—Completa.
142. Blanco Flórez, don Luis.—Completa.
143. Blanco Montesdeoca, don Manuel.—Completa.
144. Blanco Santa María, don José Luis.—Completa.
145. Blanco Soler, don Carlos.—Completa.
146. Blanco Galdin don Augusto.—Completa.
147. Blas de la Cruz, don José.—Completa.
148. Blesa Bosch, don Luis.—Completa.
149. Boegas Mun'cha, don Andrés.—Completa.
150. Bolívar Usobiaga, don Luis.—Completa.
151. Bonafonte Langelaan don José María.—Completa.
152. Bonells Pey, don Luis.—Completa.
153. Bonet Astó don Antonio.—Completa.
154. Bosch Hernández, don Juan.—Completa.

155. Bosch Moncal, don Enrique.—Completa.
156. Botet Granado, don Manuel.—Completa.
157. Botet Granado, don Francisco.—Falta certificación de nacimiento.
158. Boyo Alonso, don Humberto.—Completa.
159. Bratóns Huguet, don Ricardo.—Título de médico.
160. Bravo Mateo, Cristiano.—Completa.
161. Bravo Morato, don Federico.—Completa.
162. Bravo Zabalkoitia, don Gonzalo.—Falta todo menos derechos.
163. Brotóns Pico, don José.—Completa.
164. Brotóns Pico, don Jorge.—Falta certificado de penales.
165. Bueno Alba, don Emilio.—Completa.
166. Bueno Diez, don Manuel.—Falta certificación de penales y de aptitud física.
167. Buzallo Sincero, don José.—Completa.
168. Burgos Hurtado de Mendoza, don Jesús.—Completa.
169. Bustos Escibano, don Alipio.—Completa.
170. Buxó Ferrer, don Victor.—Falta certificado de penales.
171. Cabadas Siero, don Eulogio.—Completa.
172. Caballé Lanery, don Carlos.—Completa.
173. Cabrera Merino, don Mariano José.—Completa.
174. Cabrera Pujol, don Narciso.—Completa.
175. Calcoya de Rato, don Fernando.—Completa.
176. Calma Crego, don Manuel.—Completa.
177. Calderón Sanz, don Antonio.—Falta certificación de nacimiento.
178. Caldevilla Potente, don Rafael Daniel.—Completa.
179. Calle Pérez, don Mariano.—Completa.
180. Calvo García, don Ricardo.—Completa.
181. Calvo Gridilla, don José Antonio.—Completa.
182. Calvo Queraltó, don Gonzalo.—Completa.
183. Calzada González, don Emilio de la.—Faltan certificados de penales y de aptitud física.
184. Camacho Vasconi, don Salvador.—Completa.
185. Camarero Cosmea, don Félix.—Completa.
186. Campo Segura, don Pedro del.—Completa.
187. Campos Rquelme, don Jesús.—Falta todo menos derechos.
188. Canella Curbera, don Guillermo.—Falta título de médico.
189. Canca Galiana, don Ernesto.—Completa.
190. Candau Corbacho, don Rafael.—Falta todo menos derechos.
191. Cantó González, don Antonio del.—Completa.
192. Cantó Pérez, don Isidro.—Completa.
193. Cañada Acosta, don Tomás.—Completa.
194. Cañada Martínez, don Joaquín.—Falta todo menos título y derechos.
195. Capdevilla Torre, don Joaquín.—Completa.
196. Capó Castañé, don Salvador.—Completa.
197. Carazo Urcha, don Manuel.—Completa.
198. Cardenal Hernandez, don Vicente.—Completa.
199. Cardelus Pons, don Joaquín.—Falta abonar derechos.
200. Cardenosa y Jiménez, don Waldo.—Completa.
201. Carnicero Cuartero, don Maximino.—Completa.
202. Caro, don Juan de la Cruz.—Completa.
203. Carranceja Rodríguez, don Manuel.—Falta certificación de aptitud física.
204. Carrasco Carrasco, don Joaquín.—Completa.
205. Carrasco Guerrero, don Fernando.—Completa.
206. Carrasco de Salas, don José M.^a—Completa.
207. Carregal González, don Luis.—Completa.
208. Carrera Gómez, don Mario.—Falta certificado de aptitud física y de penales.
209. Carreras Pau, don Pedro.—Completa.
210. Casado Dorrego, don Alberto.—Completa.
211. Casale Martínez, don Alfonso.—Completa.
212. Casado Ramos, don Victor.—Completa.
213. Casanova Laborda, don Daniel.—Completa.
214. Casanovas Permanyer, don Francisco de Sales.—Falta certificación de penales.
215. Casas Carnicero, don Angel.—Completa.
216. Casas Wehrli, don Lorenzo.—Completa.
217. Cascajo García de las Mestas, don Diego.—Completa.
218. Castañer Rúa, don José.—Completa.
219. Castel Domingo, don Manuel.—Completa.
220. Castello Pérez, don Vicente Antonio.—Completa.
221. Castiello Gil-Dolz del Castellar, don Luis.—Completa.
222. Castillo Escandón, don Ramón.—Completa.
223. Castillo Ojegas, don Antonio.—Completa.
224. Castillo Oyarbide, don Eloy.—Completa.
225. Castro y Castro, don Victor.—Completa.
226. Castro López, don Ildefonso.—Completa.
227. Cavero Cardenal, don Eduardo.—Falta todo menos derechos.
228. Ceballos Carranceja, don Gregorio.—Completa.
229. Cejudo Fernández, don Eugenio.—Falta título de Médico y certificación de nacimiento.
230. Cepeda Torrecilla, don Manuel.—Completa.
231. Cercés Villarroya, don Daniel.—Completa.
232. Cerdán Cremades, don Antonio.—Completa.
233. Cereijo Santamaría, don José Luis.—Completa.
234. Cervera Cifuentes, don Emilio.—Completa.
235. Cervera y García de Paredes, don Pedro.—Falta todo.
236. Cigarrán Rodríguez-Arango, don Eleuterio.—Completa.
237. Cillanuelo Sainza, don Severino.—Completa.
238. Cirián Antón, don Fernando.—Completa.
239. Clavero Cuadra, don Pascual.—Completa.
240. Clavero González, don Gerardo.—Falta todo.
241. Climent Cuevas, don Salvador.—Completa.
242. Climent Ibaño, don Teodoro.—Completa.
243. Coca Ortiz, don José Andrés.—Completa.
244. Coca Rodero, don Enrique.—Completa.
245. Conejo Conejo, don Angel.—Completa.
246. Comyn Avial, don Francisco.—Completa.
247. Cony Larraz, don José Luis.—Completa.
248. Corbal Portasany, don Gerardo.—Falta abonar derechos.
249. Corcóstegui Moliner, don Angel.—Completa.
250. Corcóstegui Monner, don Rafael.—Completa.
251. Cornejo Pérez, don Antonio.—Completa.
252. Corporales López, don Luis.—Completa.
253. Corral Mariscal, don Vicente.—Completa.
254. Corral Tarrero, don Carlos.—Completa.
255. Corrales Céspedes, don Luis.—Completa.
256. Corróns Espinal, don José.—Completa.
257. Cosío Meana, don José Antonio.—Completa.
258. Costa Frigola, don Francisco.—Falta certificado de aptitud física.
259. Costa Sorli, don Juan.—Completa.
260. Costa Soto, don José Da.—Completa.
261. Cotón Paz, don Fernando.—Falta certificación de nacimiento y de aptitud física.
262. Cotón Paz, don José M.^a—Completa.
263. Cristelly García, don Antonio.—Falta certificación de aptitud física.
264. Cristos de la Fuente, don Francisco José.—Completa.
265. Cristos de la Fuente, don Joaquín Jenaro Carlos.—Completa.
266. Cros Campillo, don Tomás.—Completa.
267. Cruz Estrella, don José Carlos.—Completa.
268. Cruz Samper, don José.—Completa.
269. Cuadra Bellido, don Domingo.—Falta certificado de penales.
270. Cuadrado Cervera, don Alberto.—Falta certificado de aptitud física y título de Médico.
271. Cubas Maza, don Jesús Miguel.—Completa.
272. Cubero García, don José Luis.—Completa.
273. Cuenca Diaz, don José Ignacio.—Completa.
274. Chacón García, don José.—Completa.
275. Chacón García, don Juan.—Completa.
276. Chaminade Yuste, don Alvaro.—Falta certificado de aptitud física.
277. Chapa Pomar, don Vicente.—Completa.
278. Chazarra Fuster, don Abelardo Joaquín.—Completa.
279. Delgado Bartolomé, don Luis.—Completa.
280. Delgado Carnecero don Pedro.—Completa.
281. Diaz Cardena, don Alfonso.—Completa.
282. Diaz Diaz, don José.—Completa.
283. Diaz García, don Adolfo.—Completa.
284. Diaz López, don Gumersindo.—Falta título de Médico.
285. Diaz Mendivil, don José M.^a—Completa.
286. Diaz Novo, don José Marino.—Falta certificado de penales.
287. Diaz Sánchez, don José.—Falta título de Médico.
288. Diaz Terol, don Luis.—Completa.
289. Diaz Vázquez, don Ramiro.—Completa.
290. Diego Lozano, don José Luis.—Completa.
291. Diez Davó, don José.—Completa.
292. Dolcet Buxeres, don Luis.—Completa.
293. Domingo Granja, don Marco Antonio.—Completa.
294. Domingo López, don Pedro.—Completa.
295. Domínguez Fernández, don Ramón.—Completa.
296. Domínguez Vara, don Jerónimo.—Completa.
297. Donadeu Luengo, don Juan.—Falta todo menos derechos.
298. Dorado Sáenz, don Rafael.—Completa.
299. Dronza Roldán, don Fernando.—Completa.
300. Durán Sacristán, don Manuel.—Completa.
301. Echarrri Barbena, don Francisco Javier.—Completa.
302. Echegoyen Dibildos, don Miguel.—Falta título de Médico.
303. Eguiluz Alvarez, don Ricardo.—Completa.
304. Eguren Gericabetia, don Santos.—Completa.
305. Encinas García, don Antonio.—Completa.
306. Encinas Prieto, don Manuel.—Completa.
307. Enrech Salazar, don Joaquín.—Completa.
308. Escalada Hernández, don José Manuel.—Completa.
309. Escandón García, don Faustino.—Completa.
310. Escribano Lucia, don José.—Completa.
311. Escribano Sánchez, don José.—Completa.
312. Eseudero González, don Bernardo.—Completa.
313. España Briales, don Jorge.—Completa.
314. Espinós Lafuente, don Antonio.—Completa.
315. Espinosa Matachana, don Emilio.—Completa.
316. Espinosa Muñoz, don Rafael.—Completa.
317. Espinosa Sebastián, don Casto Domingo.—Completa.
318. Estades Hernández, don Rafael.—Completa.
319. Estany Golanó, don Luis.—Completa.
320. Esteban Santisteban, don José.—Completa.
321. Estibalez Aguirre, doña María de los Angeles.—Completa.
322. Falco Berenguer, don Francisco.—Completa.

323. Fedriani Isern, don Eduardo.—Completa.
324. Feijoo Fernández, don Claudio.—Completa.
325. Feijoo López, don Casiano.—Completa.
326. Felu Condominas, don Joaquín.—Completa.
327. Ferichola Lizarro, don Manuel.—Falta certificado de penales.
328. Fernández Alvarez, don Angel.—Completa.
329. Fernández Arana, don Pedro María.—Falta abonar 50 pesetas de derechos.
330. Fernández Arias Arguello, don Luis.—Completa.
331. Fernández Barrero, don Ezequiel.—Completa.
332. Fernández de Castro, don José Ramón.—Completa.
333. Fernández Crespo, don José María.—Completa.
334. Fernández-Cuesta, Gutiérrez, don Francisco.—Completa.
335. Fernández Diaz, don Manuel.—Completa.
336. Fernández Fernández, don Celestino.—Falta certificación de nacimiento.
337. Fernández Fernández, don Domiciano.—Falta certificación de nacimiento.
338. Fernández Fernández, don Emilio.—Completa.
339. Fernández Fernández, don Maximiliano.—Completa.
340. Fernández Fernández, don Rafael.—Completa.
341. Fernández Ferreiros, don Juan María.—Completa.
342. Fernández Francoli, don Rafael.—Completa.
343. Fernández Gómez, don José.—Falta todo menos derechos.
344. Fernández López, don Pedro.—Completa.
345. Fernández Marcos, don Emeterio.—Completa.
346. Fernández Oliver, don Eloy.—Completa.
347. Fernández Ortiz, don Miguel Angel.—Completa.
348. Fernández Pacheco, don Ildefonso.—Completa.
349. Fernández de la Puente y Herrero, don José Ignacio.—Completa.
350. Fernández Salzar, don Rafael.—Completa.
351. Fernández de Soria, don Rafael.—Completa.
352. Fernández Trujillo, don Pedro.—Completa.
353. Fernández del Vallado, don Pedro.—Completa.
354. Ferre Sebastián, don Juan.—Completa.
355. Ferrer Arenillas, doña Magdalena.—Completa.
356. Ferro Díaz, don Casimiro.—Completa.
357. Ferrón Cantero, don Rafael.—Completa.
358. Flórez Tascón, don Manuel.—Completa.
359. Fombellida Prieto, don Luis.—Completa.
360. Fondo Iglesias, don Manuel.—Completa.
361. Font Cunillera, don Jerónimo.—Completa.
362. Font Ribera, don José.—Completa.
363. Forja Vargas, don José.—Completa.
364. Francisco Grau, don José.—Completa.
365. Franco Andrés, don Manuel.—Completa.
366. Fuente Fraile, don Tomás Emilio de la.—Completa.
367. Fumagallo Sánchez, don Francisco.—Completa.
368. Funes Martínez, don Enrique.—Completa.
369. Fuertes Bello, don Antonio.—Completa.
370. Galte Domínguez, don Saturnino.—Completa.
371. Galán Basilio, don Gregorio Rafael.—Completa.
372. Galbis Flores, don José.—Falta todo menos derechos.
373. Galdo Seco, don Angel.—Completa.
374. Gallego Cobos, don Félix César.—Completa.
375. Gallego Jiménez, don Carlos.—Completa.
376. Gallego Izquierdo, don Manuel.—Completa.
377. Galve Brunengo, don César.—Completa.
378. Gandía Izpizua, don Dionisio.—Completa.
379. Garbín Vereda, don Miguel.—Completa.
380. Garceáú Peñuelas, don Guillermo.—Falta todo menos derechos.
381. García Acebal, don Eduardo.—Completa.
382. García Aguado, don Julián.—Completa.
383. García Arriaga, don Félix.—Completa.
384. García Arroyo, don Luis Santiago.—Completa.
385. García Blanco, don Miguel Angel.—Completa.
386. García Baeza, don José Antonio.—Completa.
387. García Cel Barrio, don Aurelio.—Completa.
388. García Bertos, don Salvador.—Completa.
389. García del Busto y Alegret, don Enrique.—Completa.
390. García Casas, don Gonzalo.—Completa.
391. García Castrillo Sánchez, don Luis.—Falta todo.
392. García Compte, don Carlos María.—Completa.
393. García Díaz, don Joaquín.—Completa.
394. García Díaz, don José Benito.—Completa.
395. García Doncel, don Clemente.—Completa.
396. García Fernández Monzón, don José.—Completa.
397. García Francia, don Agustín.—Completa.
398. García de la Fuente, don Francisco.—Completa.
399. García Gómez, don Miguel.—Completa.
400. García González, don Ramón.—Completa.
401. García González, don Salvador.—Completa.
402. García Hernández, don Ramón.—Completa.
403. García Otero, don Virgilio.—Completa.
404. García Passigli, don Alfredo.—Falta certificado de aptitud física.
405. García Pérez, don Hermirio.—Completa.
406. García Perlagó, don José María.—Completa.
407. García Pons, don Luis.—Completa.
408. García Portela, don Manuel.—Completa.
409. García-Ramos Plasas, don José.—Completa.
410. García del Real y Cortils, don José.—Completa.
411. García Rosco, don Manuel.—Completa.
412. García Rodeja, don Federico.—Completa.
413. García Rodríguez, don Enrique.—Completa.
414. García Sánchez, don Gregorio.—Completa.
415. García Torrado, don Manuel Eloy.—Completa.
416. García Valdecasas y García Valdecasas, don Guillermo.—Falta todo menos derechos.
417. García Vega, don Victor.—Completa.
418. Garre Alcáraz, don Facundo.—Completa.
419. Garre Corominas, don Francisco.—Completa.
420. Garrido Garrido, don Manuel.—Completa.
421. Garrido Izquierdo, don Alberto.—Completa.
422. Garrido Murié, don Fernando.—Completa.
423. Garriga Herrero, don Salvador.—Completa.
424. Garro Elejalde, don Leopoldo.—Completa.
425. Gasalla Rivero, doña María de la Paz.—Completa.
426. Gasalla Chacón, don José Manuel.—Completa.
427. Gasca Ruiz, don Alejandro.—Completa.
428. Gassó Barambio, don Rafael.—Completa.
429. Gayarre Espinós, don José.—Completa.
430. Gil Cabrillas, don Isidoro.—Completa.
431. Gil y Gil, don Luis María.—Completa.
432. Gil-Vernet Vila, don José María.—Completa.
433. Giménez Galán, don Domingo.—Completa.
434. Giménez Gutiérrez, don Cesáreo.—Completa.
435. Giménez de Leiva, don Juan.—Falta todo menos derechos.
436. Giner Peralt, don Vicente.—Completa.
437. Ginés Torres, don Gregorio.—Completa.
438. Giralde Fernández, doña María de la Estrella.—Completa.
439. Girón Alvarez-Quifones, don Camilo.—Completa.
440. Gónechea Alcay, don Juan Miguel.—Completa.
441. Góiri Cabornero, don Florencio.—Completa.
442. Gómez Buillón, don Timoteo.—Completa.
443. Gómez Coalla del Valle, don Santiago.—Completa.
444. Gómez Fernández de la Cruz, don Antonio.—Completa.
445. Gómez Ferrer-Bayo, don Vicente.—Completa.
446. Gómez-Morán Cima, don Luis Santiago.—Completa.
447. Gómez Pedreira, don Manuel.—Falta todo menos derechos.
448. Gómez Ruano, don Licerio.—Completa.
449. Gómez Toledo, don José.—Completa.
450. Gómez Torre, don Rafael.—Completa.
451. Gómez Tudela, don Joaquín.—Completa.
452. González Alegre Balgoma, don Francisco.—Completa.
453. González Alvarez, don Justo.—Falta partida de nacimiento, certificado de penales y título de Médico.
454. González de Canales, don Carlos.—Completa.
455. González Carrero, don Donato.—Completa.
456. González Carrero, don Marcelino.—Completa.
457. González Coviella Dorta, don Luis.—Falta todo menos derechos.
458. González Fernández, don Fernando.—Completa.
459. González García, don Francisco.—Completa.
460. González Linage, don José Luis.—Completa.
461. González López, don Antonio.—Falta certificado de aptitud física.
462. González Menéndez, don Leandro.—Completa.
463. González Muñoz, don Mariano.—Completa.
464. González Murga, don Esteban.—Completa.
465. González Pérez de León, don José Antonio.—Completa.
466. González Pinto López, don Rodrigo.—Completa.
467. González Pozo, don Francisco.—Completa.
468. González Soler, don Fernando.—Completa.
469. González del Val, don Antonio.—Completa.
470. González del Valle, don Cándido.—Completa.
471. González Guisande, don Carlos Valentín.—Completa.
472. Gorostiza y Orma, don Cosme.—Completa.
473. Górriz Alvarez, don Andrés.—Completa.
474. Goytre y Pezzi, don Alfonso.—Falta certificado de aptitud física.
475. Gracia Arbona, don Baltasar.—Falta título de Médico.
476. Gragera Blanco-Morales, don Eduardo.—Completa.
477. Grando de la Fuente, don Agustín.—Completa.
478. Granda Sancho, don Samuel.—Completa.
479. Grijelmo Oregui don José María.—Completa.
480. Guardiola Guarro, don Salvador.—Completa.
481. Guerdinarán Larragoz, don José María.—Falta todo menos derechos.
482. Guerra Figuera, don Francisco.—Completa.
483. Guijarro-Verde, don Carlos.—Completa.
484. Guinea Uzcarre, don Pedro María.—Completa.
485. Guinovart Solé, don José.—Completa.
486. Guinot Seguí, don Fernando.—Completa.
487. Guisado García, don Conrado.—Completa.
488. Guitart Boloi, don Ramón.—Falta certificado de aptitud física.
489. Gutiérrez Fernández, don Andrés.—Completa.
490. Gutiérrez González, don Antonio.—Falta certificado de aptitud física.
491. Gutiérrez Remón, don José María.—Completa.
492. Hera Diez, don Rafael de la.—Completa.
493. Heras Alierza, don Emilio de las.—Completa.
494. Heras León, don Ildefonso de las.—Completa.

495. Hergueta García de Guadiana, don Gabriel.—Falta certificación de nacimiento.
496. Hermida Burón, don Francisco.—Completa.
497. Hernáez Marín, don Valentín.—Completa.
498. Hernández Gómez, don Ricardo.—Falta certificación de nacimiento y título de Médico.
499. Hernández Hernández, don Andrés.—Completa.
500. Hernández Hernández, don Carlos.—Completa.
501. Hernández Hernández, don Felipe.—Completa.
502. Hernández Martínez, don Rodrigo.—Completa.
503. Hernández-Pacheco Prieto, don Héctor.—Completa.
504. Hernández Palacios, don Arturo.—Completa.
505. Hernández Peña, don Manuel.—Completa.
506. Hernández Queipo, don Valentín.—Completa.
507. Hernández Rivas, don Julio José.—Completa.
508. Hernández Torrealba, don José León.—Completa.
509. Herrera Rodríguez, don Félix.—Completa.
510. Herrero Astorga, doña Milagros.—Falta todo menos derechos.
511. Herrero Escalante, don José.—Completa.
512. Herrero Pereda, don Antonio.—Completa.
513. Herrero de Teresa, don Juan.—Completa.
514. Hormaza, don Luis María de.—Completa.
515. Hornillos López, don Rafael.—Completa.
516. Hoz Fabra, don José de la.—Completa.
517. Hoz San Miguel, don Rafael.—Completa.
518. Huarte Los Arcos, don Santos.—Completa.
519. Huerta Aguado, don Joaquín.—Falta abonar derechos.
520. Huerta Labega, don José de la.—Completa.
521. Hueso Chércoles, don Luis.—Completa.
522. Ibáñez Nieto, don Higinio.—Falta certificado de aptitud física.
523. Idiáquez Legarda, don Ignacio.—Completa.
524. Iglesias Fernández, don Angel de la.—Falta certificado de penales.
525. Iglesias Alcaide, don Eugenio.—Completa.
526. Iglesias Álvarez, don Teodosio.—Completa.
527. Iglesias Maltrana, don José Luis.—Falta título de Médico.
528. Iglesias Rodríguez, don Lino.—Completa.
529. Illa de López, don Casto.—Completa.
530. Inchausti Escobar, doña María Jesús.—Falta certificado de penales y de aptitud física.
531. Iravedra Lugalde, don José Antonio.—Falta certificado de penales.
532. Irarzábal Dadin, don José Francisco Javier de.—Completa.
533. Ingunza León, don Evelio.—Falta certificación de nacimiento, de penales y título de Médico.
534. Irueña y Garramiola, don Pedro María.—Completa.
535. Iturbe Echeverría, don José Antonio.—Completa.
536. Izquierdo Asensi, don Francisco.—Completa.
537. Jaime Martínez, don José María.—Completa.
538. Jaramillo Barrera, don Angel.—Completa.
539. Jiménez Cubero, don Fabriciano.—Completa.
540. Jiménez Fernández, don Valentín.—Completa.
541. Jiménez Gómez, don José.—Completa.
542. Jiménez Guervos, don José María.—Completa.
543. Jiménez Gutiérrez, don Enrique.—Falta certificado de aptitud física.
544. Jiménez Gutiérrez, don José.—Completa.
545. Jimeno Romero, don José María.—Completa.
546. Jordá Serra, don Enrique Antonio.—Completa.
547. Jordana Yeregui, don Jaime.—Completa.
548. Jorge Gallardo, don Francisco.—Falta aclaración pago de derechos.
549. Joan Gosálbez, don Isidro.—Completa.
550. Junceda Avello, don Enrique.—Completa.
551. Lacaba Plaza, don José María.—Completa.
552. Lacruz Bercejo, don Francisco.—Completa.
553. Lacruz Domingo, don Manuel.—Completa.
554. Ladero Alvarez, don Fernando.—Completa.
555. Lafita Gorostiza, don Manuel.—Completa.
556. Lagúnar Pardo, don Julián.—Completa.
557. Laplana Puitre, don Arturo.—Completa.
558. Larrache Esquerri, don Javier.—Completa.
559. Larrea y Mericachevarría, don José Ramón.—Completa.
560. Lasagabáster Lasagabáster, don Pedro.—Completa.
561. Lasheras Aguirre, don Eugenio.—Falta certificado de aptitud física.
562. Lazpita Muguerza, don Antonio.—Completa.
563. Léivar Camará, don Luis.—Falta certificado de aptitud física.
564. León Marcos, don Eladio.—Completa.
565. León Solá, don Gabriel.—Falta abonar derechos.
566. Liébana Baro, don Marcelo.—Completa.
567. Lillo Briz, don Vicente.—Completa.
568. Limón Mijuel, don José.—Completa.
569. Lis Tejedor, don José María.—Completa.
570. Lope Vicente, don Carlos de.—Falta todo menos derechos.
571. López Amado, don José Luis.—Completa.
572. López Carretero, don Luis.—Completa.
573. López Castro, don Antonio.—Falta certificado de aptitud física.
574. López Delgado, don Valentín.—Completa.
575. López Diez, don Baltasar.—Completa.
576. López Escamilla, don Antonio.—Completa.
577. López Fernández, don Santiago.—Completa.
578. López Gea, doña Trinidad.—Completa.
579. López López, don Heliodoro.—Completa.
580. López Lorenzelli, don Santiago.—Completa.
581. López Marín, don Juan.—Completa.
582. López Martínez, don Angel.—Completa.
583. López Moreno, don Siro.—Completa.
584. López Nieto, don José.—Completa.
585. López Nieto, don Manuel.—Completa.
586. López Pacico, don José.—Completa.
587. López Portaña, don Augusto.—Falta certificado de nacimiento, de penales y de aptitud física.
588. López Pascual, don Teodoro.—Completa.
589. López Ruiz, don Manuel.—Falta certificado de penales.
590. López Sacristán, don Dioscórides.—Falta certificado de nacimiento y título de Médico.
591. López de San Román, don Francisco.—Falta certificado de nacimiento, de aptitud física y dos pólizas de 3,15 pesetas.
592. López Sela y Díaz-Faes, don José Luis.—Completa.
593. López Zanón, don Antonio.—Completa.
594. Lorente Muro, don Luis.—Completa.
595. Lorente Sahuquillo, don David.—Completa.
596. Lorenzo Rodríguez, don Antonio.—Completa.
597. Losada Fernández, don Manuel.—Completa.
598. Losantos Sáenz, don Antonio.—Completa.
599. Loscos y Coscos, don Rafael.—Completa.
600. Lozano Elías, don Adrián.—Completa.
601. Lozano Mesón, don José Luis.—Completa.
602. Lucena Cruz, don Francisco.—Completa.
603. Luengo Serrano, don Luis.—Completa.
604. Luis Hernández, don Manuel.—Completa.
605. Luzárraga Marco, don Justo.—Completa.
606. Llamazares Reguera, don Gaspar.—Falta todo menos derechos.
607. Lledó Morell, don Juan.—Completa.
608. Llisterri Chiner, don Práxedes.—Completa.
609. Lombart Pallarés, don Rafael.—Completa.
610. Llorca Maestre, don Juan.—Completa.
611. Madrigal Llano, don José María.—Completa.
612. Maestre Sánchez, don Amaçeo.—Completa.
613. Maiz Busto, don José.—Completa.
614. Maiz Navalón, don Agustín.—Completa.
615. Malo Bravo, don José María.—Completa.
616. Mallagray Casas, don Santos.—Falta certificado de penales.
617. Manteca Sánchez, don Celestino.—Completa.
618. Manzano Flores, don Joaquín.—Completa.
619. Marco Clemente, don Constancio.—Completa.
620. Marcos Becerro, don Juan Francisco.—Falta título de Médico.
621. Marcos Herrero, don José Mariano.—Completa.
622. Marcos Martín, don Juan de la Cruz.—Faltan certificados de penales y de aptitud física.
623. Marcos Reina, don Rafael.—Completa.
624. Mariz Fernández, don Segundo.—Completa.
625. Maroto Mollada, don Julián.—Completa.
626. Márquez Broncano, don Santiago.—Completa.
627. Márquez Caneda, don José.—Completa.
628. Márquez Caparros, don Carlos.—Completa.
629. Martí Abizanda, don Joaquín.—Falta certificado de penales.
630. Martí Esteve, don Miguel Angel.—Faltan certificados de penales, de nacimiento y título de Médico.
631. Martí Persiva, don Luis.—Falta todo.
632. Martín Berdasco, don Francisco.—Completa.
633. Martín Cazorla, don Francisco.—Completa.
634. Martín Fabé, don Carlos.—Completa.
635. Martín García, don Isaac.—Completa.
636. Martín Hermansanz, don Juan.—Completa.
637. Martín Larrauri, don Ricardo.—Completa.
638. Martín Martín, don Enrique.—Completa.
639. Martín Merino, don Agustín.—Completa.
640. Martín Pérez, don Angel.—Completa.
641. Martín Rodríguez, don José.—Completa.
642. Martín Roldán, don Enrique.—Completa.
643. Martín Romero, don Pelayo.—Completa.
644. Martín Rubio, don Máximo.—Completa.
645. Martín Sánchez, don Jesús.—Completa.
646. Martín Valls, don Manuel Alfonso.—Completa.
647. Martín Vegue Bulnes, don Arturo.—Completa.
648. Martínez Aguilar, don Cipriano.—Completa.
649. Martínez Andrés, don Juan.—Completa.
650. Martínez Baños, don Luis.—Falta todo menos derechos.
651. Martínez Carballo, don José.—Completa.
652. Martínez Carrillo, don Angel.—Completa.
653. Martínez Cea, don Nicolás.—Completa.
654. Martínez Dafaue, don Adolfo.—Completa.
655. Martínez Escudero, don Antonio.—Completa.
656. Martínez Falero y Martínez, don Jesús.—Completa.
657. Martínez Fernández, don Angel.—Completa.

658. Martínez Fernández, don Ramón.—Faltan certificaciones de nacimiento y de aptitud física.
659. Martínez García, don Juan Cruz.—Completa.
660. Martínez Martínez don Elso.—Completa.
661. Martínez Martínez, don Victorino.—Completa.
662. Martínez Resa, don Pedro María.—Falta certificado de penales.
663. Martínez Rodríguez, don Urbano.—Completa.
664. Martínez Roldán, don Cristóbal.—Completa.
665. Martínez Torres, don Fernando.—Completa.
666. Martos Villalobos, don José María.—Completa.
667. Massaguer Aveli, don José María.—Completa.
668. Mata y de la Barrera Caro, don Mario.—Completa.
669. Mata Galbete, don Agustín de la.—Completa.
670. Mateo Ortega, don Augusto.—Completa.
671. Mateos Moreno, don Marcos José.—Completa.
672. Matoni Martínez-Falero, don Enrique.—Faltan certificaciones de nacimiento, de penales y de aptitud física.
673. Matute Pardo, don Rafael.—Completa.
674. Mazaira Salgado, don Antonio.—Completa.
675. Medina Vicioso, don Cristóbal.—Completa.
676. Meçrano Cámara, don Joaquín.—Completa.
677. Medrano Cámara don Manuel.—Faltan certificados de penales y de aptitud física.
678. Melero Rodríguez, don Julián.—Falta póliza de 3,15 pesetas.
679. Meliveo Briales, don Arturo.—Completa.
680. Meliveo Diez, don José Luis.—Completa.
681. Mellado López, don Emiliano.—Completa.
682. Mendivil Ozamiz, don Antonio.—Completa.
683. Mendoza Fernández don José Luis.—Completa.
684. Merchán García, don Germán.—Completa.
685. Merino García, don Joaquín.—Faltan certificados de penales y de aptitud física.
686. Mezquita Torres, don Vicente.—Completa.
687. Michel Andrés, don Gabriel.—Completa.
688. Michelena Castañeda, don Jesús.—Completa.
689. Miguel Marcos, don José María.—Completa.
690. Miguez Maquiera, don Ramón.—Completa.
691. Miranca Blanco, don Antonio.—Completa.
692. Miranda de Vega, don José.—Completa.
693. Miró Vidal, don Jaime.—Completa.
694. Molina Alcázar, don Juan Luis.—Completa.
695. Molins Bartolomé, don José Antonio.—Completa.
696. Moncada Monéu, don Antonio.—Faltan certificaciones de nacimiento, de penales y título de Médico.
697. Monllor Oleina, don Jesús.—Completa.
698. Monné Arrontes, don José.—Completa.
699. Monreal Martínez, don Joaquín.—Completa.
700. Montaner Palao, don Jaime.—Completa.
701. Montañés Fabra, don José.—Completa.
702. Montero Marchena, don Jesús.—Completa.
703. Montero Pérez, don Manuel.—Completa.
704. Montero Sainz, don Miguel.—Completa.
705. Montes-Jovellar e Ibarra don Francisco.—Completa.
706. Montes Ruiz, don Daniel.—Falta certificado de penales.
707. Mora Dominguez, don Miguel.—Completa.
708. Mora Durán, don Ramón.—Completa.
709. Moráis Luque, don José.—Completa.
710. Moral García, don Alberto.—Completa.
711. Moral Jiménez, don Sergio.—Completa.
712. Moral Torres, don Juan.—Completa.
713. Morán Rodríguez, don Julián.—Completa.
714. Morell Claró, don Cesáreo.—Faltan certificaciones de nacimiento, de penales y título de Médico.
715. Moreno Fraile, don José.—Falta todo menos derechos.
716. Moreno González, don Jesús.—Faltan certificaciones de nacimiento y título de Médico.
717. Moreno de Orbe, don Jesús.—Falta todo.
718. Moro Vigil, don Antonio.—Completa.
719. Moro Vigil, don Juan José.—Completa.
720. Morón Muñoz, don Francisco.—Falta título de Médico.
721. Mosquera Luengo, don Fernando.—Completa.
722. Moure Abelleira, don Antonio.—Falta abonar derechos.
723. Mouriz García, don Joaquín.—Completa.
724. Moya Núñez, don Angel.—Faltan certificados de penales y de aptitud física.
725. Muga Sánchez de León, don Fernando.—Completa.
726. Múgica Arana, don Vicente.—Completa.
727. Muguruza Moreno, don Mariano.—Completa.
728. Muñárriz Roteta, don Ascensio Matias.—Completa.
729. Muñárriz Roteta, don Mariano.—Completa.
730. Municipio Torres, don José.—Completa.
731. Muñecas Elórtegui, don José Antonio.—Completa.
732. Muñoz González, don Julio.—Falta todo menos derechos.
733. Muñoz Blanc, don Manuel.—Completa.
734. Muñoz Cosin, don Félix.—Completa.
735. Muñoz Milán, don Luis Alberto.—Completa.
736. Muñoz Muñoz, don Aurelio.—Completa.
737. Muñoz Tuero, don Luis María.—Completa.
738. Murie Vicente, don Eloy.—Completa.
739. Narrros Martin, don Gabriel.—Falta todo menos derechos.
740. Navarrete Pelous, don Adolfo.—Completa.
741. Navarro Antolín, don Manuel.—Completa.
742. Navarro Mari, don Manuel.—Faltan certificación de nacimiento y título de Médico.
743. Navarro Tafalla, don Juan Antonio.—Falta certificado de aptitud física.
744. Navarro Tafalla, don Raimundo.—Completa.
745. Navaza López, don Manuel.—Falta abonar derechos.
746. Nabeda Ortiz, don Jaime.—Completa.
747. Netlo Anguera, don Andrés.—Completa.
748. Nieto Balmaseda, don Domingo.—Completa.
749. Nieto de Cossio, don Juan José.—Completa.
750. Nieto Ferraro, don José Antonio.—Completa.
751. Nogueras Lois don Modesto.—Completa.
752. Noguera Fluxá, don Luis Antonio.—Completa.
753. Novo López, don José.—Falta certificado de penales.
754. Núñez Boado, don Ignacio.—Completa.
755. Núñez Corbera, don Fernando.—Completa.
756. Núñez Mille, don Juara.—Completa.
757. Núñez Rozas, don Justo.—Falta todo menos derechos.
758. Núñez Salas, don Antonio.—Completa.
759. Núñez Salas, don Francisco.—Completa.
760. Nuño Palacios, don Fernando.—Completa.
761. Océanica Goitisoló, don Francisco.—Completa.
762. Ocio Achaerandio, don Germán.—Completa.
763. Olazola Gorbea, don Fernando.—Completa.
764. Ojalde Areizaga, don Ciriaco E.—Completa.
765. Olavarria Urruticóechea, don Domingo.—Completa.
766. Oller Daurella, don Juan.—Completa.
767. Oller Daurella, don Luis.—Falta pago de derechos.
768. Oloqui Alonso, don Claudio.—Completa.
769. Olmedo Sánchez, don Emilio.—Completa.
770. Orduña Prieto, don Crescencio Francisco.—Completa.
771. Oria Gómez, don Francisco.—Completa.
772. Oriol Beringola Suárez, don José.—Completa.
773. Ortega Blanco, don José.—Completa.
774. Ortega Coca, don Leopoldo.—Completa.
775. Ortega Gazo, don Domingo.—Completa.
776. Ortiz de Artiñano y Núñez, don Manuel.—Completa.
777. Osante Sánchez, don Miguel.—Completa.
778. Oscar López-Vera, don Victoriano.—Faltan certificados de penales y de aptitud física.
779. Osorio Samartiego, don Luis.—Completa.
780. Otaño Ruiz de la Torre, don José.—Completa.
781. Otaño Ruiz de la Torre, don Valentín.—Completa.
782. Otermin Gil, don José.—Completa.
783. Otero Sendra, don Antonio.—Completa.
784. Otero Sendra, don Joaquín.—Completa.
785. Ovejas-Simón, don Mariano.—Completa.
786. Pablo Aparicio, don Pedro de.—Completa.
787. Pablo Yuste, don Pascual.—Falta certificado de penales.
788. Padrón Ceudón, don Manuel.—Falta certificado de aptitud física.
789. Palmero Sotelo, don Antonio.—Completa.
790. Palomo de Onís, don Gervasio.—Falta abonar derechos.
791. Pardiñas Pérez de Val, don José Ramón.—Completa.
792. Pardo Celada, doña Angela.—Completa.
793. Pardo Gómez, don Fernando.—Completa.
794. Pareta Pareja, don Antonio.—Falta certificado de penales.
795. Pares Guillén, don Martín.—Completa.
796. Pastor Pastor, don Juan.—Completa.
797. Pau Ariaga, don Antonio.—Completa.
798. Payá Juan, don Antonio.—Completa.
799. Paz Ameijeiras don Jesús.—Completa.
800. Paz López, don José.—Completa.
801. Pedro Sigués, don Vicente.—Completa.
802. Pedrosa Villaverde, don Matias.—Completa.
803. Pago Busto, don Armando.—Completa.
804. Peiró Callizo, doña Mercedes.—Completa.
805. Peix Barrado, don Claudio.—Completa.
806. Peláez Rodríguez, don Angel.—Completa.
807. Pelayo Velarde don Ricardo.—Faltan certificados de aptitud física y de penales.
808. Peleato Peleato, don Luis.—Completa.
809. Peña García, don Antonio.—Completa.
810. Peña López, don Luis.—Completa.
811. Perales Marcelino, don Manuel.—Completa.
812. Perales Nicás, don José Luis.—Completa.
813. Peredo Tomé, don José Luis.—Completa.
814. Pereiró Sordo, don Francisco Javier.—Completa.
815. Pérez-Abad, don Carlos.—Completa.
816. Pérez-Agote Poveda don Ignacio.—Completa.
817. Pérez Aguirre, don Juan María.—Completa.
818. Pérez Cantó, don Alfonso.—Completa.
819. Pérez España Gómez, don Fernando.—Completa.
820. Pérez Foncea, don Juan Antonio.—Completa.
821. Pérez García, don Manuel.—Falta certificado de penales.
822. Pérez García, doña María Victoria.—Falta certificado de penales.
823. Pérez Getino, don Urbano Antonio.—Completa.
824. Pérez Guerrero, don Felipe.—Completa.
825. Pérez Inigo Quintana don Fernando.—Faltan certificaciones de nacimiento de penales y de aptitud física.
826. Pérez Ozores, don Francisco Florencio.—Completa.
827. Pérez Sánchez, don Francisco.—Completa.

828. Pérez Suárez, don Sergio.—Completa.
829. Pérez del Valle, don Amancio.—Completa.
830. Pérez Ventero, don Federico.—Completa.
831. Permanyer Torras, don Jorge.—Completa.
832. Parramon Chioza, don Arturo.—Completa.
833. Petit Gómez, don Antonio.—Falta abonar derechos.
834. Picazo Rodríguez, don Manuel.—Completa.
835. Pinedo Pérez, don Fernando.—Completa.
836. Pinedo y Rando, don Arturo.—Completa.
837. Pinilla Rodríguez, don Conrado.—Faltan certificados de penales, de aptitud física y título de Médico.
838. Pinto Ortega, don Jose.—Completa.
839. Piñán Diaz Caneja, don José Tomás.—Completa.
840. Plana Martí, don Pedro.—Completa.
841. Plaza Avila, don Manuel de la.—Faltan certificaciones de nacimiento, de aptitud física y título de Médico.
842. Pollán Rey, don Matias.—Completa.
843. Pomar López, don Miguel.—Completa.
844. Ponce Sancho, don Angel.—Completa.
845. Poncejoán Isern, don Alberto.—Completa.
846. Pons Font, don José María.—Completa.
847. Portela Cabellos, don Luciano Luis.—Completa.
848. Portela Pérez, don Daniel.—Completa.
849. Portella Baradit, don Jaime.—Falta certificado de aptitud física.
850. Porto Pombo, don Enrique.—Completa.
851. Portolés Banaid, don Luis.—Completa.
852. Prada Campelo, don Ernesto.—Completa.
853. Presa Piñan, don Carlos.—Completa.
854. Prieto Pérez, don Manuel Antonio.—Completa.
855. Prieto Prieto, don Benito.—Completa.
856. Provencio Provencio, don Florencio.—Completa.
857. Puente Dominguez, don Rafael.—Completa.
858. Puertas Diaz de Castro, don Francisco.—Completa.
859. Pueyo Moya, don José María.—Completa.
860. Puga Vidé, don Elías Ramón.—Completa.
861. Puig Vilajuana, don Luis.—Completa.
862. Puigdollers Celas, don José María.—Completa.
863. Pujol Fonolleda, don Santiago.—Completa.
864. Pujol Fort, don Andrés.—Completa.
865. Pumarola Basqués, don Félix.—Completa.
866. Puncernat Sampere, don Ricardo.—Completa.
867. Punsoda Monguó, don Tomás.—Completa.
868. Puras Muñoz, don Elías.—Falta póliza de 3,15 pesetas.
869. Queimadros Groba, don Arturo.—Completa.
870. Querejeta Zubia, don José María.—Completa.
871. Quesada Melgar, don Justo.—Falta título de Médico.
872. Quetglas Moll, don Juan.—Completa.
873. Quintana Santamaría, don Pablo.—Completa.
874. Quintero Vázquez don Rafael Fernando.—Completa.
875. Quirante Mercado, don Felipe.—Completa.
876. Quirós Paneda, don Jose Luis.—Completa.
877. Raíndo Fernández, don Francisco.—Completa.
878. Ramírez Sánchez, don Pablo.—Falta abonar derechos.
879. Ramón y Gómez, don Juan José.—Completa.
880. Ramos Picón, don Domingo.—Completa.
881. Real Tomás, don Vicente.—Completa.
882. Rebollo Alvarez, don Paulino.—Completa.
883. Rebollo Castrillo, don Julio Luis.—Completa.
884. Rebollo Martinez don Francisco.—Completa.
885. Regalado Moreno, don José.—Completa.
886. Reig Comella, don Juan.—Completa.
887. Rejas Llorente, don Manuel.—Falta título de Médico.
888. Revenga Sanz, don Benjamin.—Completa.
889. Rexach Valls, don Joaquín.—Completa.
890. Rey Aparicio, don Jesús.—Completa.
891. Rey-Baltar Feljco, don Estanislao.—Falta abonar derechos.
892. Rey Martínez, don Manuel.—Completa.
893. Rey Ramos, don Amadeo.—Completa.
894. Reyner Bosacoma, don Miguel.—Completa.
895. Reyner Bosacoma, don Vicente.—Completa.
896. Ribas Moret, don Antonio.—Completa.
897. Rico Mayo, don Saturnino.—Completa.
898. Richer López, don Carlos.—Completa.
899. Rincon Santos, don Cándido.—Completa.
900. Río Alonso, don Julio del.—Completa.
901. Río Cabañas, don José Luis.—Completa.
902. Río García, don Mario del.—Falta abonar derechos.
903. Río Pérez, don Carlos del.—Faltan certificados de penales y de aptitud física.
904. Río Pérez, don Gerardo del.—Completa.
905. Ríos Serrano, don Juan.—Completa.
906. Ripoll Fajardo don José Luis.—Completa.
907. Riquelme Santamaría, don Joaquín.—Completa.
908. Ríuz Latorre, don Juan.—Completa.
909. Rivera Bandrés, don Julio.—Faltan certificaciones de nacimiento de aptitud física y título de Médico.
910. Rivera Fernández, don Isidro.—Completa.
911. Robles Manzano, don Antonio.—Completa.
912. Robles Navarro, don Juan José.—Completa.
913. Roca Montanari, don Vicente.—Falta abonar derechos.
914. Rodelgo Lozano, don Manuel.—Completa.
915. Rodrigo García, don Carlos.—Completa.
916. Rodrigo Miguel, don Luis.—Completa.
917. Rodríguez Alcántara don Alfonso.—Completa.
918. Rodríguez Bermello, don Manuel.—Completa.
919. Rodríguez Caldeiro, don Manuel.—Completa.
920. Rodríguez del Castillo y Agesta, don Jesús.—Completa.
921. Rodríguez Cortés, don Vicente.—Completa.
922. Rodríguez Fernández, don Manuel.—Falta certificado de penales.
923. Rodríguez Garcia, don Mauro.—Completa.
924. Rodríguez Gutiérrez, don Jaime.—Completa.
925. Rodríguez López, don Gerardo.—Completa.
926. Rodríguez López, don Julio.—Completa.
927. Rodríguez Magia, don Francisco.—Completa.
928. Rodríguez-Moldes Ramos, don Luis.—Completa.
929. Rodríguez Morales, don Manuel.—Falta abonar derechos.
930. Rodríguez-Piñero y Jiménez, don Juan Manuel.—Falta certificación de nacimiento.
931. Rodríguez Rodríguez Sampedro, don José María.—Completa.
932. Rodríguez Rodríguez, don Manuel.—Completa.
933. Rodríguez Rodríguez, don Mariano.—Completa.
934. Rodríguez Rodríguez don Vic orino.—Completa.
935. Rodríguez Sanz, don Santiago.—Completa.
936. Rodríguez Soto don Carlos.—Faltan certificados de penales, de aptitud física y título de Médico.
937. Rodríguez Soto, don Emilio.—Completa.
938. Rodríguez Verardini, don Miguel.—Faltan certificados de penales, de aptitud física y título de Médico.
939. Roig Tarín, don Manuel.—Completa.
940. Roiz Diaz, don Eloy.—Completa.
941. Roldán Calleja, don Ramón.—Completa.
942. Roldán Pérez, don Francisco.—Completa.
943. Romero Galiana, don Carlos.—Falta todo.
944. Romero Romero, don Alfonso.—Completa.
945. Romero Toboso, don Florencio.—Completa.
946. Romero Velasco, don Enrique.—Falta título de Médico.
947. Ronales Catiella don Manuel.—Completa.
948. Ros Campillo don Jerónimo.—Completa.
949. Rosa Garcia, don Manuel de la.—Faltan certificaciones de nacimiento, de aptitud física y título de Médico.
950. Rosa Rodriguez, don José Luis.—Completa.
951. Rosales Navarro, don Alfredo.—Faltan certificación de nacimiento y abonar derechos.
952. Rosel Crespo, don Pedro.—Completa.
953. Rosel Sáez, don Emilio José.—Completa.
954. Rubies Arziles, don Alberto.—Completa.
955. Rubio Fernández, don Eduardo.—Completa.
956. Rubio de Palma, don Federico.—Completa.
957. Rubal Sánchez, don Honorio.—Completa.
958. Ruiz de Almirón Durán, don Angel.—Completa.
959. Ruiz Ballesteros, don Jenaro.—Completa.
960. Ruiz Beiztegui, don Marcelo.—Completa.
961. Ruiz Collar, don Salvador.—Completa.
962. Ruiz Flores Sánchez, don José Luis.—Falta abonar derechos.
963. Ruiz Galbe, don Manuel.—Faltan certificaciones de nacimiento de aptitud física y abonar derechos.
964. Ruiz de Gopeti Rivas, don Jesús.—Completa.
965. Ruiz Molina, don Ildefonso.—Completa.
966. Ruiz Rodríguez, don Eloy.—Falta título de Médico.
967. Ruiz Siles, don Francisco.—Completa.
968. Ruiz Siles, don Manuel.—Completa.
969. Sabanés Bada, don Jose.—Completa.
970. Sabaté Roselló, don Tomás.—Completa.
971. Sáenz Fernández, don José Luis.—Completa.
972. Salamero Reymundo don Francisco.—Completa.
973. Salas Pelegrina, don Antonio.—Completa.
974. Salas Salas, don Antonio.—Completa.
975. Salas Segura, don José.—Completa.
976. Salazar Ruiz-Angulo, don Martín.—Completa.
977. Salcedo Manrique, don Jose.—Completa.
978. Salgado Alba, don Alberto.—Completa.
979. Salgado Garcia, don Enrique.—Completa.
980. Salmerón Vigil, don Octavio.—Completa.
981. Salvado Subias, don Melchor.—Completa.
982. Salvador Fernández don Angel.—Falta certificado de penales.
983. Samaranch Cluet, don José María.—Completa.
984. San Pedro Martín, don José Luis.—Completa.
985. San Vila, don Ramón.—Completa.
986. Sánchez de Badajoz Coron don Eduardo.—Completa.
987. Sánchez Borrego, don María Sacramento.—Completa.
988. Sánchez-Capilla Gogoy, don José.—Completa.
989. Sánchez Cuesta, don Exiquio.—Falta todo menos derechos.
990. Sánchez Domínguez, don Antonio.—Completa.
991. Sánchez Gómez, don Antonio.—Completa.
992. Sánchez Maldonado, don Gabriel.—Completa.
993. Sánchez Montoya, don Teófilo.—Completa.
994. Sánchez Navas, don Salvador.—Completa.
995. Sánchez y Sánchez, don Andrés.—Completa.
996. Sánchez Sendin, don Andrés.—Completa.

997. Sánchez Villoria, don José.—Completa.
 998. Sancho Hernández, don Vicente.—Completa.
 999. Sancho Viara, don José.—Completa.
 1.000. Sanjurjo Diaz, don Pedro.—Completa.
 1.001. Sanles Moro, don José María.—Completa.
 1.002. Sanmartín Alonso, don Ricardo.—Completa.
 1.003. Sans Gassio, don Ramón.—Completa.
 1.004. Sansano Peña, don Vicente.—Completa.
 1.005. Santalices Muñoz, don Faustino.—Completa.
 1.006. Santana Peirén, don Clemente.—Completa.
 1.007. Santa Ursula Puerta, don Manuel.—Completa.
 1.008. Santiberi Ricarte, don Antonio.—Completa.
 1.009. Santín Jaldón, don José.—Completa.
 1.010. Santos Madrigal, don Florentino.—Completa.
 1.011. Santos Salinas, don Francisco de los.—Falta certificado de aptitud física.
 1.012. Santos Veilla, don Arsenio.—Completa.
 1.013. Sanz Bayón, don Norberto.—Completa.
 1.014. Sanz Pérez, don Ernesto.—Completa.
 1.015. Sarte González, don José Jaime.—Completa.
 1.016. Sastre Vives, don Fernando.—Completa.
 1.017. Seguí Campaña, don Enrique.—Completa.
 1.018. Segura Corrochano, don Guillermo.—Falta certificaciones de nacimiento, de aptitud física y título de Médico.
 1.019. Segura Montoro, don Manuel.—Completa.
 1.020. Seisdedos Rozas, don Higinio.—Completa.
 1.021. Sellart Ignés, don Ramiro.—Completa.
 1.022. Semprun Maura, don Alvaro.—Completa.
 1.023. Sendra Barber, don Alejandro.—Completa.
 1.024. Serigó Segarra, don Adolfo.—Completa.
 1.025. Serrano Cabañas, don Jesús.—Completa.
 1.026. Serrano Cabañas, don Manuel.—Completa.
 1.027. Serrano Montes, don Manuel.—Completa.
 1.028. Serrate Arruebo, don Luis.—Completa.
 1.029. Sevillano Gil, don Félix.—Falta certificación de nacimiento.
 1.030. Silva Azaustre, don Jesús.—Faltan certificaciones de nacimiento, de penales y título de Médico.
 1.031. Silva García, don Pedro.—Completa.
 1.032. Silva Giménez, don Diego.—Completa.
 1.033. Simón Jerez, don Miguel.—Falta certificado de penales.
 1.034. Soler Conesa, don Emilio.—Faltan certificación de nacimiento, título de Médico y abonar derechos.
 1.035. Soler Roselló, don Arturo.—Completa.
 1.036. Soletó Sáez, don Emilio.—Completa.
 1.037. Solla Casalderrey, don Laureano.—Completa.
 1.038. Solves Gay, don Miguel.—Completa.
 1.039. Somoza Romay, don Antonio.—Completa.
 1.040. Soria Santamaría, don Abraham.—Completa.
 1.041. Soriano Garcés, don Basilio Ramón.—Completa.
 1.042. Soriano Celma, don José Luis.—Completa.
 1.043. Souto Sainz, don José Luis.—Completa.
 1.044. Suárez Bajo, don César.—Completa.
 1.045. Suárez González, don Carlos.—Completa.
 1.046. Suárez Granca, don Alfonso.—Faltan certificados de penales y de aptitud física.
 1.047. Suárez Pardo, don José Manuel.—Falta título de Médico.
 1.048. Sueiro Fernández, don José.—Completa.
 1.049. Suffo Aguirre, don Antonio.—Completa.
 1.050. Suñé Martín, don Juan.—Completa.
 1.051. Sus Guillamón, don Manuel de.—Completa.
 1.052. Tabernero Balsa, don Fernando.—Completa.
 1.053. Taboada Rodríguez, don Manuel.—Completa.
 1.054. Taléns Taléns, don José María.—Completa.
 1.055. Targa Giménez, don Martín.—Falta abonar derechos.
 1.056. Tébar Blanco, don Manuel.—Completa.
 1.057. Tejada González, don Germán.—Completa.
 1.058. Tejada y Marsó de Zúñiga, don José Manuel.—Faltan certificaciones nacimiento penales y aptitud física.
 1.059. Tejedor Pascual, don Fernando.—Completa.
 1.060. Telenti Fernández, don Pedro.—Completa.
 1.061. Tellería Angulo, don Francisco.—Completa.
 1.062. Téllez Carrasco, don Pedro Juan.—Completa.
 1.063. Temiño Carrillo, don Marcelino.—Completa.
 1.064. Tercero Alonso, don Marcos.—Completa.
 1.065. Thous Mochales, don Alberto.—Falta certificado de aptitud física.
 1.066. Thous Mochales, don Manuel.—Falta certificado de aptitud física.
 1.067. Tobalina Santamaría, don Luis Agustín.—Falta certificado de aptitud física.
 1.068. Toledano Lores, don Vicente.—Completa.
 1.069. Toledo del Valle, don Julio.—Completa.
 1.070. Tomás Martínez, don Celestino.—Completa.
 1.071. Toral Alvarez, don Federico.—Completa.
 1.072. Toral Simón, don José María.—Completa.
 1.073. Torino Martínez, don Carlos.—Completa.
 1.074. Torres Chacón, don Ricardo de.—Completa.
 1.075. Torres Jiménez, don Antonio de.—Completa.
 1.076. Torres Montero, don José Jorge.—Completa.
 1.077. Tortoso Furió, don Federico.—Completa.
 1.078. Tovar Martín, don Elías.—Completa.
 1.079. Trápaga y Sánchez-Bravo, don Luis.—Completa.
 1.080. Treviño Muñoz, don Gregorio.—Completa.
 1.081. Trincado Dopereiro, don Pablo.—Completa.
 1.082. Troncoso Signo, don José.—Completa.
 1.083. Truchuelo Negrete, don Jacinto.—Completa.
 1.084. Trujillo Armas, don Marcos.—Completa.
 1.085. Trujillo Santos, don Juan.—Completa.
 1.086. Trujillo Santos, don Lorenzo.—Completa.
 1.087. Turrión Gómez, don Matías.—Completa.
 1.088. Ugalde Bernaola, don Fernando.—Completa.
 1.089. Ugalde Bernaola, don Juan.—Completa.
 1.090. Ugalde Goiricelaya, don Francisco.—Completa.
 1.091. Ugalte Zardoya, don José.—Completa.
 1.092. Ugedo Ipiña, don Alberto.—Completa.
 1.093. Urbina Díez, don Rafael.—Completa.
 1.094. Ureta Corcuera, don Gerardo.—Completa.
 1.095. Ureta Martín, don José María.—Completa.
 1.096. Ureta Trallero, don Antonio.—Completa.
 1.097. Urgelles Sagristá, don Francisco de Asis.—Completa.
 1.098. Uriarte Arechaga, don Emilio.—Completa.
 1.099. Uriarte Arechaga, don Luis María.—Completa.
 1.100. Urquía Agudo, don Salvador.—Completa.
 1.101. Urriticochea Gorostiza, don Moisés.—Completa.
 1.102. Urriaz Garamendi, don Hilario.—Completa.
 1.103. Utrilla Compaired, don Juan Francisco.—Faltan certificación de nacimiento y título de Médico.
 1.104. Valdés Gómez, don Ramón.—Faltan certificaciones de nacimiento, de penales y título de Médico.
 1.105. Valenzuela Casas, don Eduardo.—Completa.
 1.106. Valle López, don Miguel.—Faltan certificado de aptitud física y título de Médico.
 1.107. Vallejo Vallejo, don Manuel.—Falta todo menos derechos.
 1.108. Vallet de Goytisolo, don José María.—Falta todo menos derechos.
 1.109. Valls Suay, don Francisco.—Completa.
 1.110. Valverde Olivares, don Gerardo.—Completa.
 1.111. Varga y Salcedo, don Pablo.—Completa.
 1.112. Vázquez Alonso, don Antonio.—Completa.
 1.113. Vázquez Arneco, don Manuel.—Completa.
 1.114. Vázquez Casal, don Ramón.—Completa.
 1.115. Vázquez Codes, don Mariano.—Completa.
 1.116. Vázquez Fernández, don Luis.—Falta certificado de aptitud física.
 1.117. Vázquez García, don José Manuel.—Completa.
 1.118. Vázquez Leis, don Manuel.—Completa.
 1.119. Vázquez Malboysson, don José.—Completa.
 1.120. Vázquez Pascual, don Manuel.—Completa.
 1.121. Vázquez Pintos, don Amando.—Completa.
 1.122. Vecilla de las Heras, don Benjamin.—Completa.
 1.123. Vecilla de las Heras, don Francisco.—Faltan certificaciones de nacimiento, de penales, título de Médico y póliza de 3,15 pesetas.
 1.124. Vega Hazas del Campo, don Gonzalo de la.—Completa.
 1.125. Vega Fernández, don Justo.—Completa.
 1.126. Vega Fernández, don Santos.—Completa.
 1.127. Vega Ruizm Teodoro de.—Falta abonar derechos.
 1.128. Vega Sola, don Antonio.—Completa.
 1.129. Veiga García, don Mariano.—Completa.
 1.130. Velasco Alonso, don Eugenio.—Completa.
 1.131. Velasco García, don Jesús.—Completa.
 1.132. Velasco Holgado, don Jaime.—Completa.
 1.133. Velázquez González, don José.—Completa.
 1.134. Ventura Calvo, don Joaquín.—Completa.
 1.135. Vera y Andray, don Rafael de.—Falta certificado de aptitud física.
 1.136. Vicente López, don Francisco.—Completa.
 1.137. Vicioso Marcuello, don Reinaldo.—Completa.
 1.138. Vidal y Alvarez, don José María.—Completa.
 1.139. Vidal Cerdán, don Javier Carlos.—Completa.
 1.140. Vidal Farriol, don Hermelo.—Completa.
 1.141. Vidal Peleteiro, don Delmiro.—Completa.
 1.142. Vieites Souto, don José.—Completa.
 1.143. Viera Espino, don Victor.—Completa.
 1.144. Vigil de Quiñones y Alonso, don Francisco.—Completa.
 1.145. Vila Martínez, don César.—Completa.
 1.146. Villacián Abollo, don José de.—Completa.
 1.147. Villanueva Masota, don Antonio.—Falta certificación de nacimiento.
 1.148. Villarino Pérez, don Domingo.—Completa.
 1.149. Villarrica Subirán, don Raúl.—Completa.
 1.150. Villarta y Martín-Gamero, don Manuel.—Completa.
 1.151. Villaverde Cardama, don Alberto.—Completa.
 1.152. Villegas Herrera, don Juan de Dios.—Completa.
 1.153. Vitoria García, don Glicerio.—Completa.
 1.154. Viñes Vezzoli, don Antonio.—Completa.
 1.155. Viñuela Valiente, don José.—Completa.
 1.156. Viota Hernández, don Alejandro.—Completa.
 1.157. Vives Vilá, don Antonio María.—Completa.
 1.158. Vos Saus, don Rafael.—Completa.
 1.159. Ylari Jiménez, don Félix.—Completa.
 1.160. Zabala Oleaga, don Ponciano.—Completa.
 1.161. Zamora Andrés, don Juan Antonio.—Completa.
 1.162. Zaragosí Moliner, don Francisco.—Completa.
 1.163. Zarzo Castellano, don José.—Completa.
 1.164. Zorita Viota, don José María.—Faltan pólizas por valor de 4,85 pesetas.
 1.165. Zubizarreta e Ipiña, don Igracio.—Falta todo.
 1.166. Zagazaga y Mugarza, don Ignacio.—Completa.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de febrero de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.
- Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.
- 7.ª La establecida con el número cuar-

to en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditados haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición décima.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas también en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de febrero de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8-3-1954.

C. P. N. núm. 5.619, expedido 29-9-1950 (sustituye y anula al 3.608, expedido en 17-6-1943)

INDUSTRIA METAL QUIMICA — GUILLERMO SONNTAG

Taller de placas metálicas.—Oficinas y taller: Molas, 34/36, Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Placas de metal rotuladas y grabadas, propias para arbitrios municipales sobre carros, bicicletas, etc.; placas para motores, maquinaria y demás usos industriales; esferas para manómetros, voltímetros, relojes, esferas de balanzas automáticas, para aparatos de medida de líquidos	30.000	150.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava Avila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas	Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas
PROVINCIA DE AVILA					
<i>Candeleda:</i>					
222	Corredor Pazos, Eugenio	40.000	299	García Fernández, Patrocinnio	4.000
223	Corredor Pazos Teodoro	20.000	300	García García, Marcelino	6.000
224	Crespo Frias, Nicasio	5.000	301	García Garro, Felipe	52.000
225	Crespo Guzmán, Amparo	4.000	302	García Garro, Jacinto	12.000
226	Crespo Guzmán, Ascensión	10.000	303	García Gil, Alejandra	6.000
227	Crespo Guzmán, Daniel	15.000	304	García Gil, Joaquín	20.000
228	Crespo Martín, Antonio	25.000	305	García Gómez, Lorenzo	18.000
229	Crespo Morcuende, Dionisio	15.000	306	García González, Felipe	5.000
230	Crespo Morcuende, Eugenio	20.000	307	García Monforte, Eugenio	8.000
231	Crespo Pérez, Jesús	12.000	303	García Monforte, Félix	7.000
232	Crespo Rivera, Felicidad	30.000	309	García Monforte Gerardo	6.000
233	Cuenca Rodríguez, Leonardo	10.000	310	García Monforte, Pedro	8.000
234	Castodio Martín, Francisco	4.000	311	García Muñoz, Mercedes	50.000
235	Chamorro Fernández, Eustaquio	35.000	312	García Peinado, Ambrosio	4.000
236	Chinarro Blázquez, Alejanro	4.000	313	García Pérez, Andrés	30.000
237	Chinarro Blázquez, Timoteo	12.000	314	García Pérez, Epifanio	12.000
238	Chinarro Hornero, Santiago	10.000	315	García Ramón, Adrián	10.000
239	Chinarro Núñez, Fernando	18.000	316	García Ramón, Apolinar	6.000
240	Chinarro Núñez, Filemón	6.000	317	García Ramón, Santos	4.000
241	Chinarro Núñez, Florencio	10.000	318	García Rosillo, Josefa	30.000
242	Chinarro Núñez, Luis	8.000	319	García San Segundo, Cirilo	4.000
243	Chinarro Prieto, Filemón	20.000	320	García Villa, Eugenio	4.000
244	Chinarro Prieto, Juan	4.000	321	Gargantilla Gamo, Pedro	15.000
245	Chozas Suárez, Meardo	4.500	322	Gargantilla Gamo, Vicente	6.000
246	Chozas Vaciño, Agustín	25.000	323	Garro Fraile, Hipólita	4.000
247	Chozas Valverde, Alejandro	50.000	324	Garro Fraile, Deogracias	5.000
248	Chozas Valverde, Angel	40.000	325	Garro Fraile, José	5.000
249	Chozas Valverde, Isidro	25.000	326	Garro Garro, Juana	7.000
250	Delgado Blázquez, Dionisio	5.000	327	Garro Garro, Medardo	5.000
251	Delgado Blázquez, Rafaela	7.000	328	Garro González, Gregoria	11.000
252	Delgado Blázquez, Valeriano	4.500	329	Garro González, Leoncio	7.000
253	Delgado Delgado, Gonzalo	4.000	330	Garro Serrano, Juan	10.000
254	Delgado García, Pedro	35.000	331	Garro Serrano, Pedro	2.500
255	Delgado Garro, Pedro	5.000	332	Garro de Tomás, Agapito	11.000
256	Delgado Guzmán, Anselmo	3.000	333	Gil Arévalo, Zoilo	14.000
257	Delgado Juárez, Eugenio	18.000	334	Gil Gutiérrez, Antonio	25.000
258	Delgado Morcuende, Manuel	5.000	335	Gil Guzmán, Domiciano	8.000
259	Delgado Tiemblo, Luis	30.000	336	Gil Guzmán, Tomás	20.000
260	Díez García, Feliciano	30.000	337	Gil Morcuende, Cleto	2.000
261	Díez García, Luis	14.000	338	Gil Pazos, Higinio	4.000
262	Díez Pérez, Manuel	30.000	339	Gómez Barrero, Doroteo	3.000
263	Dominguez Castaño, Alejandra	18.000	340	Gómez Blanco, Crescencio	6.000
264	Esteban Castaño, Felisa	90.000	341	Gómez Carbonero, Vicente	7.000
265	Esteban Rodríguez, José	8.000	342	Gómez Córdoba, José	50.000
266	Fariñas Blanco, Jesús	3.000	343	Gómez Cortázar, Clodoaldo	7.000
267	Fariñas Pérez, Francisco	30.000	344	Gómez Chozas, Francisca	3.500
268	Fariñas Pérez, Jacinto	50.000	345	Gómez Delgado, Gabriel	5.000
269	Fernández Carbonero, Dionisio	30.000	346	Gómez Delgado, Juan	4.000
270	Fernández Carbonero, Santos	24.000	347	Gómez de Diego, Demetrio	3.000
271	Fernández Carreras, Dionisio	4.000	348	Gómez Estrella, Generoso	7.000
272	Fernández García, Eugenio	4.000	349	Gómez Hernández, Eusebio	15.000
273	Fernández García, Pedro	5.000	350	Gómez Hernández, Teodora	15.000
274	Fernández Morcuende, Domingo	35.000	351	Gómez Jiménez, Eduardo	9.000
275	Fernández Moreno, Asunción	15.000	352	Gómez Jiménez, Emeterio	5.000
276	Fernández Morcuende, Tomás	12.000	353	Gómez Lancha, Felipe	8.000
277	Fernández Prieto, Teodoro	20.000	354	Gómez Lázaro, Enrique	3.000
278	Flór Hernández, Teodoro de la	4.000	355	Gómez Lázaro, Mamario	8.000
279	Fraile Galán, Luciano	4.000	356	Gómez Morcuende, Cástor	120.000
280	Fraile Galán, Maximino	25.000	357	Gómez Nieto, Angel	8.000
281	Fraile Serrano, Daniel	3.500	358	Gómez Nieto, Celestino	20.000
282	Frias Crespo, Leónido	7.000	359	Gómez Nieto, José	12.000
283	Frias Nieto, Antonio (mayor)	2.000	360	Gómez Ramos, Olegario	3.000
284	Frias Nieto, Fidel	8.000	361	Gómez Rodríguez, Pedro	10.000
285	Frias Nieto, Marcelino	12.000	362	Gómez Rosillo, Eulogio	4.000
286	Frias Nieto, Pedro	10.000	363	Gómez Sánchez, Felipe	10.000
287	Galán Sánchez, Anastasio	6.000	364	Gómez Sánchez, Tomasa	20.000
288	Galán Sánchez, Anselmo	8.000	365	Gómez Silva, Agustín	3.000
289	Galán Sánchez, Rufino	4.000	366	Gómez Silva, Hernán	3.000
290	Gálvez Tercero, Esteban	8.000	367	Gómez Vinuesa, Diego	5.000
291	Garbín Blázquez, Bienvenida	15.000	368	Gómez Vinuesa, Timoteo	7.000
292	Garbín Blázquez, Veneranda	10.000	369	González Araujo, Felicidad	22.000
293	García Alvarez, Agustín	8.000	370	González Araujo, Julián	12.000
294	García Alvarez, Piedra	3.000	371	González Crespo, Teófilo	20.000
295	García Blázquez, Hilario	25.000	372	González Garbín, Feliciano	15.000
296	García Carbonero, Moisés	50.000	373	González Garbín, Felipe	30.000
297	García Córdoba, Alejandro	16.000	374	González Garbín, Pedro	5.000
298	García Fernández, Fabián	12.000	375	González García, Ernesto	25.000
			376	González García, Filiberto	4.000
			377	González García, Julián	20.000

(Continúa)